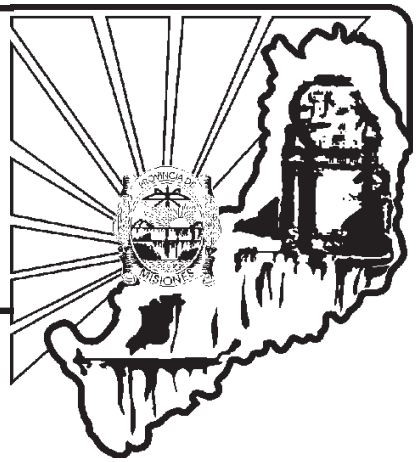
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.12.17 07:07:54 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16498 POSADAS, MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025 EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1484 **Pág. 2.**
Decretos Sintetizados N°s.: 1486 y 1487 **Pág. 2.**
Municipalidad de Puerto Libertad: Ordenanza N° 0017; Resolución "B" 078 bis **Pág. 3 a 11.**
Municipalidad de Cerro Azul: Ordenanza III - N° 30; Resolución N° B26 **Pág. 11 a 24.**
Sociedades: **Pág. 25 a 29.**
Edictos: **Pág. 30 a 42.**
Convocatorias: **Pág. 42 a 44.**
Licitaciones: **Pág. 44 y 45.**
Audiencias Públicas: **Pág. 45 y 46.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1484

POSADAS, 18 de Julio de 2.025.-
VISTO: El Expediente N° 2.000-588/2.025- M.G, caratulado: "COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES - E/ NOTA N° 673/2.025 REF. S/ ADSCRIPCIÓN DE LA NOTARIA CAROL GRISEL GOMEZ DA SILVA AL REGISTRO NOTARIAL N° 114 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE POSADAS"; y
CONSIDERANDO:
QUE, a fs.1 rola Nota N° 673/2.025 de la Presidente del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en la que eleva a consideración la solicitud (obrante a fs. 2), del Titular del Registro Notarial N° 114, con asiento en la Ciudad de Posadas (Mnes.), Notaria Nabila Anahí ROBIN GARRIDO, por medio de la cual solicita la designación como Adscripta a su Registro de la Notaria Carol Grisel GOMEZ DA SILVA;
QUE, de conformidad a lo normado en el Artículo 27° de la Ley I - N° 118 (antes Ley 3.743), es atribución del Poder Ejecutivo la facultad de designar Escribanos Adscriptos a simple propuesta del Titular del Registro Notarial;
QUE, resulta procedente la designación como adscripto del Notario mencionado, debiendo para ello dictarse el acto administrativo pertinente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE Adscripta al Registro Notarial N° 114, con asiento en la Ciudad de Posadas (Mnes.), a la Notaria Carol Grisel GOMEZ DA SILVA – D.N.I. N° 36.458.020, Matrícula Profesional N° 513, de conformidad a lo normado en el Artículo 27° de la Ley I - N° 118 (antes Ley 3.743).-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, líbrese comunicación al Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia. Tome conocimiento: Ministerio de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1486

POSADAS, 18 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de $ 37.697.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100) con la firma "CAPKO MARTA ALICIA", C.U.I.T. N° 23-21303642-4, por la adquisición de panificados con destino a los Merenderos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, realizado durante el mes de Diciembre de 2.024, conforme Factura "B" N° 00006-00000436 y Acta de Recepción N° 979/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1487

POSADAS, 18 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de $ 26.703.000,00 (PESOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CON 00/100), con la firma "FIDEICOMISO POSCERES", C.U.I.T. N° 30-71150912-3, por la adquisición de 12.420 Kg. (doce mil cuatrocientos veinte) de pan con destino a las Cocinas Centralizadas durante el mes de Agosto de 2.024, conforme Factura "B" N° 00003-00000405 y Acta de Recepción N° 698/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO LIBERTAD

ORDENANZA N° 0017

LIBERTAD, Misiones, 12 de Noviembre de 2.025.-
VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y;
QUE, se hace necesario mantener vigente la utilización de unidad fija como valor guía de las diferentes tasas que incluye la presente, aplicándose lo indicado en los vistos y considerandos de la Ordenanza 07/2.023 y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 6º de la Ordenanza 33/2.022;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTAD
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -parte tributaria- a partir de su sanción, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente.-
ARTÍCULO 2°.- LOS CONTRIBUYENTES y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM), la presente Ordenanza, u Ordenanzas Especiales Fiscales.-
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al D.E.M. a instrumentar planes de facilidades de pagos eximiciones de intereses multas y recargos y quitas de hasta un 20 % sobre el capital adeudado, atendiendo la modalidad de pago mediante resolución fundada, a los contribuyentes de tasa general de inmueble del sector urbano y rural que habiten en el inmueble objeto de la tasa. Los valores fijados en esta Ordenanza, son los tributos que el Municipio percibirá durante el EJERCICIO FISCAL 2.026. Quedando sin efecto, cualquier norma anterior que disponga lo contrario, que será, solamente el HCD el que fijará, para el Ejercicio 2.026 otros atributos distintos a los fijados en esta ordenanza, cualquiera fuera su alcance o denominación.-
ARTÍCULO 4°.- EL D.E.M. queda convenientemente facultado para instrumentar medidas parafiscales que alienten y consoliden la instalación de emprendimientos turísticos y sus actividades conexas, tales como bonificación del derecho de construcción para emprendimientos PYMES. Instalados en la zona urbana, vinculados con el sector turístico, eximiciones o bonificaciones de la tasa de comercio por un plazo no mayor a 3 años. Asimismo, esta facultad se extiende a la firma de los convenios que permitan, previsibilidad y estabilidad, en el poder adquisitivo de las tasas que se recauden.-
ARTÍCULO 5°.- FÍJASE en el 2% (DOS por ciento) la alícuota a aplicar, practicada por los agentes de Retención a los contratistas que presten servicios vinculados con las actividades relacionadas con la explotación forestal sean bosque nativos o implantados cuyas actividades a manera meramente ejemplificativa se describen: Preparación del terreno para las mismas, mantenimiento y conservación de las mismas, plantación, poda, raleo, desmalezamiento, tala rasa, extracción, transporte hasta los centros industriales, fason, etc.
En cumplimiento de los deberes formales establecidos en el C.F.M., Las empresas foresto industriales deberán comunicar a la Municipalidad los lotes en los que los CONTRATISTAS efectuarán las actividades objeto de la retención a los fines de posibilitar las tareas de inspección y contralor que en el ejercicio de su poder de policía le corresponde al Municipio.-
ARTÍCULO 6°.- LOS VALORES fijados en la parte especial de la Ordenanza tarifaria se expresan en pesos, salvo que en cada caso particular taxativamente se refiera a otro tipo.-
ARTÍCULO 7°.- MEDIANTE Resolución fundada el D.E.M., podrá establecer, los comercios, actividad prestataria de servicios de comercio e industria que, atendiendo a su capacidad económica involucrada, volumen de operaciones, recursos destinados a la operación de su actividad, deban presentar declaraciones juradas de ingresos, como base para el cálculo, la tasa por derecho de Seguridad e Higiene, sin perjuicio de la aplicación de la tasa mínima, que se fijan en esta Ordenanza.-
ARTÍCULO 8°.- LAS PROPIEDADES ubicadas en el peri lago Urugua-í sufrirán un incremento del cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmueble que se calculará sobre la categoría que le corresponda; salvo que se instale un emprendimiento Turístico y, que para su funcionamiento, utilice mano de obra de la localidad, en cuyo caso se eximirá el total del incremento.
El D.E.M., mediante resolución fundada, reglamentará el procedimiento y el porcentaje de mano de obra local que el

emprendimiento deberá emplear para hacer uso de éste beneficio.-
ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Facilidades de Pago con quita de Intereses, multas y recargos, atendiendo a la modalidad de pago que el Municipio convenga a los contribuyentes morosos.-
ARTÍCULO 10°.- EN BASE a lo indicado en el Artículo 104° del Código Fiscal Municipal (C.F.M.), entiéndase por ingresos brutos gravados, los ingresos devengados a favor del contribuyente con origen en su actividad económica y tendrán como base de cálculo las Declaraciones Juradas (en adelante "DDJJ") presentadas por el contribuyente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (en adelante "DGR-MISIONES") para el cálculo y pago del Impuesto sobre los ingresos brutos, sin perjuicio de la aplicación por parte del Municipio de otros medios de determinación de la base imponible que la ley le reconoce.-
ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE que las DDJJ presentadas por el contribuyente ante la DGR-MISIONES con el fin de determinar el pago del Impuesto provincial sobre los Ingresos Brutos tienen pleno efecto jurídico ante la Municipalidad de Libertad y constituyen de pleno derecho la base imponible para el cálculo del mencionado derecho, salvo que la Municipalidad estime necesario verificar los montos imponibles y modificarlos acorde con la realidad del negocio. A tales fines, el contribuyente deberá presentar antes del día veinticinco (25) de cada mes, copia auténtica de las DDJJ mensuales presentadas ante la DGR-MISIONES referidas al mes anterior y liquidar el derecho sobre ese importe. Ante la falta de presentación de la DDJJ por parte del contribuyente, la Municipalidad de Libertad determinará de oficio los importes a ingresar en concepto de pago de este derecho, con base en la información y/o documentación que brinde la DGR-MISIONES respecto de las DDJJ mencionadas. Aquellos contribuyentes que sean a la vez responsables de derechos y/o tasas en otras jurisdicciones provinciales o extra provinciales, podrán descontar de la base imponible, los montos imponibles sobre los cuales se calculó la tasa o derecho en la tercera jurisdicción, -siempre que se demuestre fehacientemente, y a solicitud de la Municipalidad- el origen territorial de los ingresos declarados. Nunca se admitirán compensaciones sobre tasas, derechos u otros tributos, ni tampoco se podrá tomar como pago a cuenta en Libertad, los pagos realizados en ajena jurisdicción, sobre similares derechos o tasas municipales.-
ARTÍCULO 12°.- A LA FALTA de presentación o presentación fuera de término de la DDJJ en el plazo indicado en el artículo anterior, FÍJASE una multa de 110 UF aplicable por cada ejercicio anual, y/o de 12 UF por falta de presentación o presentación fuera de término de cada una de las DDJJ mensuales.-
ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, ARCHÍVESE.-

AQUINO – Morínigo – López – Giménez – Urbina

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA EJERCICIO 2.026

ANEXO ÚNICO

(aprobado por Ordenanza Nº 17/2.025)

CAPÍTULO I

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE la siguiente escala, por Derecho de inscripción:

1: Comercios de limitado volumen de operaciones, kioscos, vendedores ambulantes, etc.	UF 5,50.-
2: Comercios en General	UF 5,50.-
3: Industrias	UF 14,50.-
4: Confiterías, pistas bailables, camping y afines	UF 16,00.-
5: Servicios Turísticos (receptivo, excursiones, agencias, etc.)	UF 14,50.-
6: Actividades no comprendidas en la clasificación precedente	UF 5,50.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJANSE las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicaran sobre la base imponible prevista en el Artículo 104° del C.F.M., salvo disposiciones especiales de la presente ordenanza u ordenanzas especiales, dictadas o a dictarse:

1: Pequeñas Industrias: Cuya potencia Instalada no supere los 5 Kw	5/1000
2: Medianas Industrias: Cuya potencia Instalada no supere los 10 Kw	7/1000
3: Grandes Industrias: Cuya potencia Instalada supera los 10 Kw, excepto lo fijado en el Art. 3º 1%	
1: Comercios en general y otras actividades, encuadradas en el Artículo 101° del C.F.M. (Siete por mil)	7/1000
2: Servicios Financieros, bancarios y afines tasa mínima	UF 9,50.-

3: Casinos y afines tasa mínima UF 12,50
4: Agencia de quiniela UF 12,50.-
5: Sub agencia de quiniela UF 6,50.-
6: Centro recreativo con servicios de pileta y quincho por temporada - Repartido en doce cuotas p/ tener cobertura todo el año UF 22,00.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJASE como base tributaria, a los fines de la facturación de los gravámenes que inciden sobre este Capítulo:

1- Profesionales no domiciliados y no registrados en el municipio, por cada trabajo UF 1,50.-
2- Abastecedores, según el Art. 117° del C.F., abonaran por los períodos y categorías que se indican a continuación:
a) Furgones y Furgonetas, por día UF 1,50.-
b) Furgones y Furgonetas, por mes UF 3,50.-
c) Camiones, por día UF 3,00.-
d) Camiones, por mes UF 8,50.-
3- Los comercios e industrias, que se categoricen en el presente apartado tendrán una tasa mínima que se determinara conforme lo establecido en los apartados siguientes, debiendo presentar una Declaración Jurada mensual a los efectos de la determinación de la tasa.
a) Supermercado Tipo A UF 8,50.-
b) Supermercado Tipo B UF 5,00.-
c) Mini mercado UF 3,00.-
d) Industria en general UF 8,50.-
e) Servicios Turísticos (receptivo, excursiones, agencias, etc.) UF 8,50.-
f) Ferretería y corralón de materiales UF 8,50.-
g) Cancha de Fútbol Cinco y/o similares UF 2,00.-
h) Salón Tatuajes y afines UF 2,00.-
i) Proveedores de Servicios de Internet wi-fi UF 20,00.-
j) Proveedores de Video cable/internet y afines UF 30,00.-
k) Kiosco UF 1,00.-
l) Despensa UF 1,50.-
m) Verdulerías/afines UF 1,50.-
n) Carnicería UF 1,50.-
ñ) Tienda UF 1,50.-
o) Librería UF 1,50.-
p) Peluquería UF 1,50.-
q) Mercado UF 2,50.-
r) Panadería UF 1,50.-
s) Heladería UF 1,50.-
t) Carrito UF 1,00.-
u) Rotisería UF 1,50.-
v) Restaurante UF 2,00.-
w) Bar UF 2,00.-
x) Quinchos/para Eventos UF 1,50.-
y) Farmacias UF 2,00.-
z) Tienda (local de venta de indumentaria y efectos personales) UF 1,50.-
a1) Alquiler de Locales Comerciales por local UF 3,50.-
b1) ALOJAMIENTO: Establécese como alojamiento al lugar cuyas condiciones de comodidad y salubridad permitan el pernocte transitorio de pasajeros.
Camping UF 1,50.-
Casa alojamiento a temporada UF 1,50.-
Hostería (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 2,50.-
Hotel (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 1,00.-
Hotel de hasta tres estrellas (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 3,50.-
Hotel de cuatro y cinco estrellas (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 5,50.-
Cabañas (Alojamiento sin servicios adicionales) (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres)UF 1,00.-

Cabañas (Con gastronomía) (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 1,50.-
Cabañas (Con gastronomía, piscina, otros) (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 2,00.-
Lodge y similares (más adicional del 5% por unidad habitacional excedente a tres) UF 5,50.-
h1) Mueblería UF 3,50.-
i1) Mueblería c/ anexo electrodomésticos UF 5,00.-
j1) Artículos electrónicos y celulares UF 3,50.-
k1) Oficina profesional (abogado, contador, etc.) UF 3,50.-
l1) Taxis tipo "a", remises, mototaxis y taxi flete UF 2,00.-
m1) Taxis tipo "b" UF 3,00.-
n1) Transporte de Pasajeros afectados a turismo y/o viajes especiales UF 6,00.-
o1) Agropecuaria UF 2,50.-
p1) Carpintería UF 2,00.-
q1) Lavadero de autos y vehículos en general UF 2,50.-
r1) Restaurante móvil (food truck o similar) UF 3,00.-

ARTÍCULO 4°.- EL D.E.M. deberá mediante resolución fundada fijar las fechas de vencimiento de las cuotas de la tasa de este capítulo.-

CAPÍTULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 5°.- FÍJASE la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, excluida la tasa de alumbrado público, la que se abonara conforme lo establecido en la Ordenanza respectiva. La escala para los ítems "A", "B" y "C" del presente artículo se actualizarán mensualmente aplicando el valor que determine la Unidad Fija (U.F.) según indica el Artículo 7° de la Ordenanza 39/2.018.

A: ZONA URBANA, POR METRO LINEAL DE FRENTE:
Categoría 1: Arterias asfaltadas 0,25 U.F.
Categoría 2: Arterias empedradas 0,15 U.F.
Categoría 3: Arterias terradas 0,10 U.F.

B: ZONA SUBURBANA, POR HECTÁREA (Valor base al 1 de Julio de 2.023):
Categoría 1: Con explotación Agropecuaria y/o eco turística
a) Con una superficie de hasta 30 ha. quedará eximido de la tasa General de inmuebles, siempre y cuando el contribuyente habite real y efectiva en el lote objeto del gravamen, en su defecto abonara la tasa de la siguiente manera 0,15 U.F.
b) De 31 ha. Hasta 50 ha. 0,15 U.F.
c) Con superficies mayores a 50 ha. 0,25 U.F.
Categoría 2: Sin explotación Agropecuaria, ni Eco turística 1,85 U.F.

C: ZONA RURAL, POR HECTÁREA (Valor base al 1 de Julio de 2.023):
Categoría 1: Con explotación Agropecuaria y/o eco turística
a) Con una superficie de hasta 30 has. quedará eximido de la tasa General de Inmuebles siempre y cuando el contribuyente demuestre real y efectivamente que el lote objeto del gravamen se encuentra afectado por un emprendimiento de este tipo
b) Con superficies mayores a 30 has. 0,15 U.F.
Categoría 2: Sin explotación agropecuaria y/o eco turística - Lotes que no cumplan lo establecido en el punto 1 1,85 U.F.

D: ADICIONALES:
El DEM reglamentara el procedimiento de aplicación de los adicionales contemplados en el presente apartado.
1: Adicional por esquina:
a) Este recargo reemplaza al gravamen por las calles laterales 30%
2: Recargo por baldío:
a) Sin cerramiento, parquizado y conservado 400%
b) Sin cerramiento, sin parquizado y no conservado 600%

ARTÍCULO 6°.- LAS TASAS fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio completo que, normal y habitualmente, presta la Comuna. El DEM determinara escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación

de los servicios para lo cual dictara la resolución que, atendiendo a estrictas normas de equidad y proporcionalidad, corresponda para cada caso.

ARTÍCULO 7°.- FÍJASE las siguientes tasas mínimas, para cada zona:

a) Zona Urbana: 10 metros lineales de frente.-

b) Zona Suburbana (Quintas): 1 Hectárea.-

c) Zona Rural: 10 Hectáreas.-

ARTÍCULO 8°.- EL VENCIMIENTO mensual para la tasa establecida en el presente CAPÍTULO se establecerá en el día que fije el D.E.M .

A LOS FINES DETERMINADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, SE ENTENDERÁ POR ZONA URBANA, SUBURBANA Y RURAL LA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA 32/2.004

CAPÍTULO III

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9°.- FÍJANSE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137° del C.F.

1: Por c/proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, y/o industrias: (Cinco por mil) 5/1000

2: Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: (Diez por mil) 10/1000

3: Tasa mínima para el inciso 1: UF 1,50.-

4: Tasa mínima para el inciso 2: UF 2,50.-

ARTÍCULO 10°.- Por visación de planos de mensura Básico UF 2,50.-

Adicional por lote o parcela UF 1,00.-

ARTÍCULO 11°.- Las obras realizadas en el cementerio abonaran las tasas según la escala prevista en el artículo 9°, inciso 2. Las obras e instalaciones relacionadas con las actividades turísticas emplazadas en la zona urbana, se estará a lo dispuesto en el Art. 4° de la parte general.-

CAPÍTULO IV

CARNET DE CONDUCTOR:

ARTÍCULO 12°.- Por el otorgamiento y/o renovación del carnet de conductor se considerarán las siguientes categorías:

CATEGORÍA A (motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, afines)

CATEGORÍA B (coches, camionetas, acoplados, casas rodantes)

CATEGORÍA C (camiones sin acoplados y los de la Categoría B)

CATEGORÍA D (servicios de transporte de pasajeros, taxis, remises, ambulancia, bomberos, fuerzas de seguridad)

CATEGORÍA E (camiones articulados con acoplados y los comprendidos en la clase C y B)

CATEGORÍA F (discapacitados motrices)

CATEGORÍA G (maquinas viales, agrícolas, forestales, industriales)

-La reimpresión se cobrará el 70% del valor del otorgamiento según su categoría.

Categoría	1 año	2 años	3 años
A	$ 13.600,00.-	$ 21.600,00.-	$ 32.000,00.-
B	$ 13.600,00.-	$ 21.600,00.-	$ 32.000,00.-
C	$ 18.200,00.-	$ 28.600,00.-	$ 45.800,00.-
D	$ 18.200,00.-	$ 28.600,00.-	$ 45.800,00.-
E	$ 18.200,00.-	$ 28.600,00.-	$ 45.800,00.-
F	$ 6.000,00.-	$ 9.600,00.-	$ 16.200,00.-
G	$ 6.000,00.-	$ 9.600,00.-	$ 16.200,00.-

CAPÍTULO V

TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 13°.- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Otorgamiento de Libreta de salud	UF 2,50.-
2: Renovación semestral de la libreta de salud	UF 2,50.-
3: Habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios bebidas y gas.	UF 6,00.-
4: Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	UF 6,00.-
5: Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros Taxis tipo “a” y remises	UF 19,00.-
6: Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros Taxis tipo “b”	UF 23,50.-
7. Habilitación de Transporte de escolares	UF 9,50.-
8. Habilitación de motocicletas para transporte de pasajeros (Mototaxi)	UF 5,00.-
9. Habilitación de motocicletas para Delivery	UF 4,00.-
10. Habilitación de Pick Up para transporte de carga (Taxiflete) UF 9,50.-	
11. Renovación semestral de la habilitación prevista en el inciso 5	UF 9,50.-
12. Renovación semestral de la habilitación prevista en el inciso 6	UF 12,00.-
13. Renovación semestral de la habilitación prevista en el inciso 8	UF 2,50.-
14. Renovación semestral de la habilitación prevista en el inciso 9	UF 2,50.-
15: Servicios especiales de desinfección o control de desinfección de vehículos, por c/vez:	
a) Taxis todo tipo, remises, deliverys y transporte escolar	UF 6,50.-
b) Ómnibus	UF 12,50.-

ARTÍCULO 14°.- POR DERECHOS de faenamiento y/o introducción de carnes y otros productos se abonaran las tasas según la siguiente escala:

1: Por introducción de carnes rojas o blancas, por 10 kilos o fracción	UF 0,15.-
2: Por introducción de aves, por 10 kilos o fracción	UF 0,15.-
3: Por introducción de panificados por 10 kilos o fracción	UF 0,10.-
4: Por introducción de bebidas alcohólicas por cada 10.000 cc o fracción	UF 1,50.-

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 15°.- FIÍASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Letreros y avisos en general, por m2 y por año:	UF 1,00.-
2: Publicidad con altoparlantes, por día:	UF 1,00.-
PUBLICIDAD EN RADIO LRH 322	
Auspiciantes locales:	
6 menciones por día por mes	UF 2,00.-
8 menciones por día por mes	UF 2,50.-
Auspiciantes extra-municipio:	
10 menciones diarias	UF 7,00.-
Menciones especiales	
Mención de un día hasta 10 días por mención	UF 0,25.-

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 16°.- FÍJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Parque de diversiones, hasta 10 juegos; por función	UF 1,00.-
2: Mas de 10 juegos, adicional del 10% por c/juego excedente	UF 1,00.-
3: Confiterías bailables y afines, con o sin espectáculo, por mes	UF 1,50.-
4: Espectáculos o entretenimientos en plazas o espacios de uso público con provisión de energía eléctrica, por día UF 1,50.-	
5: Espectáculos o entretenimientos en plazas o espacios de uso público sin provisión de energía eléctrica, por día UF 0,50.-	
6: Eventos bailables	UF 2,50.-
7: Quinchos para eventos/cumpleaños/otros por eventos	UF 1,50.-

CAPÍTULO VIII

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 17°.- POR la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonara por cada 100 metros lineal o fracción y por año: UF 1,00.-

De común acuerdo entre el DEM y el usufructuario del dominio público, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten.-

CAPÍTULO IX

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18°.- LOS VENDEDORES ambulantes abonaran las tasas y por los períodos y conceptos que se indican:

1: Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, con vehículo, por día UF 1,00.-

2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines:

a) Por día, a pie UF 0,50.-

b) Por día, con vehículo UF 2,00.-

c) A pie, por mes UF 1,50.-

d) Con vehículo, por mes UF 5,50.-

3: Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y o cada vez UF 1,50.-

4: Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos:

a) Por día, a pie UF 0,50.-

b) Por día, con vehículo UF 2,00.-

c) A pie, por mes UF 1,50.-

d) Con vehículo, por mes UF 3,50.-

5: Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

a) Por día UF 0,50.-

b) Por mes UF 1,50.-

CAPÍTULO X

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 19°.- FÍJENSE los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Certificado de Libre Deuda. Por cada unidad económica (Por cada Lote) UF 1,50.-

2: Inscripción en catastro y Padrones:

2.a: Inscripción de motovehículos (considera una cuota IPA Misiones): 100 %

2.b: Inscripción de vehículos de 4 ruedas o más (considera una cuota IPA Misiones): 50 %

2.c: Inscripción de propiedad inmueble (considera 1 cuota Tasa General Inmueble que indica artículo 5º de la presente): 100 %

2.d: Inscripciones no comprendidas en las descripciones anteriores: UF 1,00.-

3: Certificaciones referentes a obras: UF 1,50.-

4: Intervención de mesa de entradas de solicitudes en general: UF 0,50.-

5: Guías y certificaciones de tránsito de animales: UF 0,50.-

6: Otras actuaciones: UF 0,50.-

Se entenderá por unidad económica a los efectos del inciso 1°, a cada lote, comercio o industria por la que se solicite su extensión.-

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 20°.- ESTABLÉCESE a los fines de la imposición de multas, ya sea, por infracciones a las normas municipales de bromatología, tránsito, códigos de convivencia, código de edificación, pago fuera de término y toda otra normativa vigente, la aplicación de las mismas en cantidades de UNIDAD FIJA según lo indicado en el Artículo 7º de la Ordenanza 39/2.018.-

CAPÍTULO XII

ARTÍCULO 21º.- LOS DERECHOS, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, con excepción de las deudas emergentes del sistema computarizado, las que se abonaran acorde con los montos registrados, actualizados, de conformidad con las normas legales que resulten aplicables. El DEM reglamentara los procedimientos de aplicación para cada caso.-

CAPÍTULO XIII

ARTÍCULO 22º.- TASA DE REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Fíjase para el pago de esta tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, un importe por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos $ 1.250.000,00.-

b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares $ 375.000,00.-

Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, de extraña jurisdicción, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

• Permiso de construcción.
• Normas de cálculo de estructuras.
• Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
• Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
• Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
• Informe del Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soportes de antenas ya autorizadas no generaran la obligación del pago de una nueva tasa.

DETERMÍNASE la tasa de derecho de Construcción el 1% (Uno) del total del presupuesto de obra, toda la construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% (tres) del total de la obra.

TASA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN

Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de Febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración $ 1.250.000,00.-

b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares $ 3.750.000,00.-

ARTÍCULO 23º.- TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Se abonarán por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red. $ 2.000.000,00.-

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red $ 3.600.000,00.-

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será por Postes o Estructura Soporte. $ 13.000,00.-

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será por Estructura Soporte. $ 1.600.000,00.-

ARTÍCULO 24º.- REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE LA FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO, A LOS FINES DE LA OBRA

CIVIL.
TASA DE HABILITACIÓN DE OBRA: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obras, final de instalación eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterránea y/o aérea de fibras ópticas y/o similar para la transmisión de internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser, sin ser excluyente certificado catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de valoraciones de este tipo de obra se dispone un monto fijo
de $ 2.000.000,00.-
TASA DE INSPECCIÓN: Fíjase por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, se establece un monto de
$ 3.000,00.-
ARTÍCULO 25°.- TASAS POR SERVICIO DE MEDICIÓN DE INMISIÓN (SUMA POR CONVERGENCIA DE POTENCIAS O DENSIDADES DE RADIACIÓN EMITIDAS DESDE DISTINTAS FUENTES).
Tasa por el servicio de medición de inmisión de los campos electromagnéticos en el área de influencia, emisiones y residuos ambientales, según normativas Resolución Nº 202/95 del Ministerio de Salud, Resolución Nº 530/2.000 ex CNC actual ENACOM, Resolución Nº 3690/2.004 ex CNC actual ENACOM, ANEXO I, en todos sus términos y por cada Estación Base. $ 2.550.000,00.-
Si las empresas prefieren realizar las mediciones de inmisión, abonaran una Tasas de Visación al momento de la presentación de la documentación por cada Estación Base. $ 1.800.000,00
El DEM queda facultado para exigir el cobro por todos los períodos no prescriptos (cinco años) tanto de la tasa de Seguridad e Higiene como de la lineación, construcción y medición de inmisión descriptos en este Capítulo.-
ARTÍCULO 25°.- LOS COMERCIOS e industrias categorizados en el Artículo 3º, Inciso 3 de la Ordenanza General Impositiva vigente que sumen a la actividad principal declarada algún tipo de anexo tendrán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre la correspondiente a la actividad principal.-

RESOLUCIÓN N° “B” 078 bis
PUERTO LIBERTAD, Misiones, 13 de Noviembre del 2.025.-
VISTO Y CONSIDERANDO: La sanción de la Ordenanza N° 017/2.025 por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;
QUE, este Departamento Ejecutivo considera necesaria su promulgación a los efectos de dejar fijados los derechos, tasas y obligaciones de los contribuyentes para el Ejercicio Fiscal del año 2.026;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIBERTAD
R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 017/2.025.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-
FERREIRA

PS19718 V16498

MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL
ORDENANZA III - N° 30
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CERRO AZUL
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
CUARTA CONSOLIDACIÓN NORMATIVA-AÑO 2.025

ARTÍCULO 1°.- SE CONSOLIDA en el Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Cerro Azul, todas las Ordenanzas que se incluyen en los Anexos A y B con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. La presente Consolidación Normativa comprende la revisión de la Ordenanza III - N° 21 -

Capítulo II - Tercera Consolidación Normativa; las Ordenanzas sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025 y las afectadas por éstas.-
ARTÍCULO 2°.- EL ANEXO A comprende el listado de las Ordenanzas Vigentes no Consolidadas sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025.-
ARTÍCULO 3°.- EL ANEXO B comprende el cuerpo normativo de las Ordenanzas de Alcance General vigentes desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025 distribuidas en sus respectivas Ramas.-
ARTÍCULO 4°.- EL ANEXO C comprende las Ordenanzas de Alcance General vigentes no consolidadas sancionadas desde el desde 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025, en las que se declara la caducidad por plazo vencido u objeto cumplido.-
ARTÍCULO 5°.- EL ANEXO D comprende las Ordenanzas de Alcance General vigentes no consolidadas sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025, en las que se declara abrogada expresamente aquellas Ordenanzas por considerárselas abrogadas implícitamente por otras ordenanzas.-
ARTÍCULO 6°.- EL ANEXO E es el listado de las ordenanzas abrogadas expresamente por otras ordenanzas, durante el período que abarca las Ordenanzas sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025.-
ARTÍCULO 7°.- EL ANEXO F comprende el Listado de Ordenanzas refundidas en otras ordenanzas, durante el período que abarca las Ordenanzas sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025.-
ARTÍCULO 8°.- EL ANEXO G comprende el listado de las Ordenanzas de Alcance Particular sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025.-
ARTÍCULO 9°.- EL ANEXO H comprende el Listado de Ordenanzas Consolidadas de Alcance General que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Cerro Azul.-
ARTÍCULO 10°.- EL ANEXO I es el Cuadro Aclaratorio de las Modificaciones Incorporadas a las Ordenanzas de la Tercera Consolidación del Digesto Jurídico.-
ARTÍCULO 11°.- EN ESTA Cuarta Consolidación Normativa forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:
1) ANEXO A: Comprende el listado de Ordenanzas vigente no consolidadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025, en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Cerro Azul en la que resultó veintisiete (27);
2) ANEXO B: Comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas de alcance general vigentes, en la que resultó trece (13);
3) ANEXO C: Comprende el listado de Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido y objeto cumplido, en la que resultó catorce (14);
4) ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente, en la presente Consolidación no se registraron;
5) ANEXO E: Comprende el listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, no se registraron;
6) ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas en la que resultó una (1);
7) ANEXO G: Listado de Ordenanzas de Alcance Particular sancionadas desde el 22 de Noviembre de 2.024 al 31 de Octubre de 2.025, no se registraron;
8) ANEXO H: Listado de Ordenanzas vigentes de Alcance General que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Cerro Azul en la que resultó noventa y siete (97);
9) ANEXO I: Cuadro Aclaratorio de las Modificaciones Incorporadas a las Ordenanzas de la Tercera Consolidación del Digesto Jurídico.-
ARTÍCULO 12°.- LA PRESENTE Consolidación Normativa entra en vigencia el 1 de Enero del 2.026.-
ARTÍCULO 13°.- SE FACULTA a la Presidencia del Concejo Deliberante a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Cerro Azul.-
ARTÍCULO 14°.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

YAÑUK – Batista – Maidana – Stucan – Spachuk – Thaisen

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Cerro Azul, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 036/2.025.-

ANEXO A		
CANTIDAD	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**
I-ADMINISTRATIVO		
1.	I – N° 12	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Contrato de Locación con la empresa Telecom Argentina S.A.
2.	I – N° 13	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de pago con contribuyente determinado.
II-COMERCIO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL		
No se registraron Ordenanzas		
III-CONSTITUCIONAL		
3.	III – N° 24	Se adhiere al Decreto Provincial N° 291 -Comicios Generales, de fecha 6 de Marzo de 2025
4.	III – N° 25	Se establece horarios de realización de las Sesiones Ordinarias.
5.	III – N° 26	Se crea la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante
6.	III – N° 27	Se adhiere a la Resolución N°11/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal
7.	III – N° 28	Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Protocolo Municipal de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
8.	III – N° 29	Se incorpora Concejal Titular Suplente.
IV-CULTURA Y EDUCACIÓN		
9.	IV – N° 9	Se establece la condición para ser Abanderado de la Bandera del Municipio.
10.	IV – N° 10	Se establece la obligación de invitar formalmente a las instituciones privadas y públicas que participen en actos patrios, eventos sociales o actividades de relevancia pública a izar la bandera del Municipio.
V-DEPORTE Y RECREACIÓN		
No se Registraron Ordenanzas		
VI-FINANCIERO Y TRIBUTARIO		
11.	VI – N° 25	Se aprueba la Ordenanza General Tributaria -Ejercicio 2025.
12.	VI – N° 26	Se aprueba el Código Fiscal Municipal.
13.	VI – N° 27	Se aprueba el Presupuesto -Ejercicio 2025
14.	VI – N° 28	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir pago de la firma Aserradero Sauer SRL
15.	VI – N° 29	Se modifican el Artículo 43 – CAPÍTULO IV del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
16.	VI – N° 30	Se modifican el Artículo 88 – CAPÍTULO XXI del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
17.	VI – N° 31	Se sustituye el Artículo 49 del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
18.	VI – N° 32	Se sustituyen los Artículos 10 y 13 de la Ordenanza XV - Nº 9 del Capítulo II
19.	VI – N° 33	Se establece una bonificación de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el costo de la inscripción de automotores.

20.	VI – N° 34	Se exime del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul.
21.	VI – N° 35	Se exime del pago de la Libreta de Sanidad a todos los colonos que tengan su domicilio en el Municipio de Cerro Azul.
22.	VI – N° 36	Se establece un sistema mediante el cual los vecinos del Municipio de Cerro Azul puedan realizar pagos anticipados por las obras de mejoras viales, tales como empedrado, cordón cuneta y veredas, antes de la ejecución de las mismas.
23.	VI – N° 37	Se establece que el Carnet Sanitario Nacional emitido por el Municipio de Cerro Azul tendrá una vigencia de tres (3) años y valor del mismo.
24.	VI – N° 38	Se establece Renumeración de la Rama Financiero
25.	VI – N° 39	Se establece el Presupuesto Ejercicio 2026
26.	VI – N° 40	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio entre la Municipalidad de Cerro Azul y Sitios Argentina S.A
VII-GÉNERO, NIÑEZ, FAMILIA, JUVENTUD, DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES		
No se Registraron Ordenanzas		
VIII-AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO		
No se Registraron Ordenanzas		
IX-MERCOSUR E INTEGRACIÓN REGIONAL		
No se Registraron Ordenanzas		
X-OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA MUNICIPAL		
No se Registraron Ordenanzas		
XI-RADIODIFUSION Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL		
No se Registraron Ordenanzas		
XII-SALUD		
No se Registraron Ordenanzas		
XIII-SEGURIDAD		
No se Registraron Ordenanzas		
XIV-TIERRAS FISCALES Y BIENES DEL MUNICIPIO		
No se Registraron Ordenanzas		
XV-TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y REGIMEN PREVISIONAL		
No se Registraron Ordenanzas		
XVI-TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS		
27.	XVI – N° 24	Se establece un marco normativo que optimice los procesos de restitución de motocicletas retenidas en el Municipio de Cerro Azul.
XVII-PARTICULARES		
No se Registraron Ordenanzas		

ANEXO B		
CANTIDAD	**N° SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**
I-ADMINISTRATIVO		
1.	I – N° 12	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Contrato de Locación con la empresa Telecom Argentina S.A.
III-CONSTITUCIONAL		
2.	III – N° 26	Se crea la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante
3.	III – N° 28	Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Protocolo Municipal de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
IV-CULTURA Y EDUCACIÓN		
4.	IV – N° 9	Se establece que el alumno que esté más comprometido con el cuidado del ambiente en la escuela del Municipio de Cerro Azul será designado como “Abanderado de la Bandera del Municipio
5.	IV – N° 10	Se establece la obligación de invitar formalmente a las instituciones privadas y públicas que participen en actos patrios, eventos sociales o actividades de relevancia pública a izar la bandera del Municipio.
III. FINANCIERO Y TRIBUTARIO		
6.	VI – N° 26	Se aprueba el Código Fiscal Municipal.
7.	VI – N° 34	Se exime del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul.
8.	VI – N° 35	Se exime del pago de la Libreta de Sanidad a todos los colonos que tengan su domicilio en el Municipio de Cerro Azul.
9.	VI – N° 36	Se establece un sistema mediante el cual los vecinos del Municipio de Cerro Azul puedan realizar pagos anticipados por las obras de mejoras viales, tales como empedrado, cordón cuneta y veredas, antes de la ejecución de las mismas.
10.	VI – N° 37	Se establece que el Carnet Sanitario Nacional emitido por el Municipio de Cerro Azul tendrá una vigencia de tres (3) años y valor del mismo.
11.	VI – N° 39	Se establece el Presupuesto Ejercicio 2026
12.	VI – N° 40	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio entre la Municipalidad de Cerro Azul y Sitios Argentina S.A.
XVI-TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS		
13.	XVI – N° 24	Se establece un marco normativo que optimice los procesos de restitución de motocicletas retenidas en el Municipio de Cerro Azul.

ANEXO C		
CANTIDAD	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**
1.	I – N° 13	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de pago con contribuyente determinado.
2.	III – N° 24	Se adhiere al Decreto Provincial N° 291 -Comicios Generales, de fecha 6 de Marzo de 2025
3.	III – N° 25	Se establece horarios de realización de las Sesiones Ordinarias.
4.	III – N° 29	Se incorpora Concejal Titular Suplente.
5.	III – N° 27	Se adhiere a la Resolución N°11/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal
6.	VI – N° 25	Se aprueba la Ordenanza General Tributaria -Ejercicio 2025
7.	VI – N° 27	Se aprueba el Presupuesto -Ejercicio 2025
8.	VI – N° 28	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir pago de la firma Aserradero Sauer SRL
9.	VI – N° 29	Se modifican el Artículo 43 – CAPITULO IV del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
10.	VI – N° 30	Se modifican el Artículo 88 – CAPITULO XXI del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
11.	VI – N° 31	Se sustituye el Artículo 49 del Anexo Único de la Ordenanza VI – N° 25.
12.	VI – N° 32	Se sustituyen los Artículos 10 y 13 de la Ordenanza XV - Nº 9 del Capítulo II.
13.	VI – N° 33	Se establece una bonificación de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el costo de la inscripción de automotores.
14.	VI – N° 38	Se establece Renumeración de la Rama Financiero

ANEXO F			
CANTIDAD	**ORDENANZA**	**REFUNDICIÓN**	**ORDENANZA**
1	III – N° 21	Refundida en	III – N° 15 Capítulo II

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
ADMINISTRATIVO			
I	1	Crea distintas Áreas en el Departamento Ejecutivo Municipal.	1
I	2	Autoriza al Ejecutivo Municipal a la adquisición de medicamentos que se encuentren dentro del Formulario Terapéutico de la Confederación Médica de la República Argentina.	2
I	4	Otorga en Concesión de uso y goce un inmueble a la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones por el término de 99 años con destino a espacio recreativo y de esparcimiento.	3
I	5	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el Servicio de Grúa.	4
I	6	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar a la Municipalidad de Cerro Azul como Miembro Asociado de la Comisión de Desarrollo Estratégico de Misiones.	5
I	7	Destina un inmueble propiedad de la Municipalidad de Cerro Azul al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional para la construcción de la obra 13 Viviendas Sustentables de Madera 2020.	6
I	12	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Contrato de Locación con la empresa Telecom Argentina S.A.	7
COMERCIO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL			
II	1	Ordenanza General de Bromatología, Veterinaria y Zoonosis para el Municipio de Cerro Azul.	8
II	2	Adhesiones a normativa provincial relacionadas al comercio y promoción industrial.	9
II	3	Autorización al Poder Ejecutivo Municipal a realizar los Contratos de Locación de los locales de la terminal de ómnibus del Municipio de Cerro Azul de forma directa.	10
II	4	Declaración de utilidad pública Municipal e interés social el servicio del Matero Municipal.	11
II	6	Aprueba el Código de Nocturnidad y Convivencia del Municipio de Cerro Azul.	12
II	9	Crea el Eco-Parque Industrial Tacuaruzú.	13
CONSTITUCIONAL			
III	1	Regula las Comisiones Barriales de Cerro Azul.	14
III	2	Canción Oficial, Bandera y Escudo del Municipio de Cerro Azul.	15
III	3	Crea el Boletín Informativo Municipal del Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de Cerro Azul.	16
III	4	Adhiere a la Ley Provincial XI - Nº 6 (Antes Ley 4080).	17
III	5	Crea el Juzgado Municipal de Faltas.	18
III	7	Establece que el edificio de la antigua Municipalidad, será de Uso Exclusivo del Honorable Concejo Deliberante. Establece el horario de atención al público.	19
III	8	Aprueba el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Cerro Azul.	20
III	9	Crea el Digesto Jurídico Municipal de Cerro Azul.	21

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
III	13	Se instruye a las fuerzas públicas locales a realizar el izado y arriado de los emblemas patrios en la plaza central San Martín.	22
III	14	Se establece la obligatoriedad de la firma de los Concejales en las Ordenanzas aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante de Cerro Azul.	23
III	15	Marco Metodológico para la Consolidación Normativa de las Ordenanzas del Municipio de Cerro Azul.	24
III	26	Se crea la Secretaría del Digesto Jurídico Municipal, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante	25
III	28	Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Protocolo Municipal de Personas Extraviadas o Desaparecidas.	26
CULTURA Y EDUCACIÓN			
IV	1	Designación de nombres. Calles, barrios, plaza y salón comunitario.	27
IV	2	Eventos. Establece prioridad, prohibición y autorización.	28
IV	3	CREACIONES.	29
IV	4	Aprueba el proyecto Soy Concejal por un día. Se adhiere a la Ley XV – Nº 23 de Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales.	30
IV	8	Se establece el Día del Músico Cerroazuleño.	31
IV	9	Se establece que el alumno que esté más comprometido con el cuidado del ambiente en la escuela del Municipio de Cerro Azul será designado como “Abanderado de la Bandera del Municipio	32
IV	10	Se establece la obligación de invitar formalmente a las instituciones privadas y públicas que participen en actos patrios, eventos sociales o actividades de relevancia pública a izar la bandera del Municipio.	33
DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO			
V	1	Se aprueban las normas para el funcionamiento de los Natatorios, Balnearios, Recreos y Camping.	34
V	2	Crea el Centro de Educación Física bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal.	35
V	3	Aprueba el Reglamento de Uso y Gestión de los Polideportivos Municipales.	36
FINANCIERO Y TRIBUTARIO			
VI	1	Adhesión a normativa fiscal provincial y nacional.	37
VI	2	Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal conceder un descuento del 20 por ciento en tasas municipales a personas mayores de 70 años.	38
VI	3	Aprobación del Contrato de Servicio y Autorización de la firma del mismo, entre la Empresa Servicios Comunales S.A. y la Municipalidad de Cerro Azul.	39
VI	4	Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.	40
VI	5	Programa Ahora Patente. Adhesión al Decreto Provincial N° 101-21.	41
VI	10	Se incrementa de forma retroactiva las remuneraciones de los Concejales, Secretario Legislativo, Secretaria Administrativa; honorarios del asesor contable y de la asesora legal.	42

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
VI	26	Se aprueba el Código Fiscal Municipal.	43
VI	34	Se exime del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul.	44
VI	35	Se exime del pago de la Libreta de Sanidad a todos los colonos que tengan su domicilio en el Municipio de Cerro Azul.	45
VI	36	Se establece un sistema mediante el cual los vecinos del Municipio de Cerro Azul puedan realizar pagos anticipados por las obras de mejoras viales, tales como empedrado, cordón cuneta y veredas, antes de la ejecución de las mismas.	46
VI	37	Se establece que el Carnet Sanitario Nacional emitido por el Municipio de Cerro Azul tendrá una vigencia de tres (3) años y valor del mismo.	47
VI	39	Se establece el Presupuesto Ejercicio 2026	48
VI	40	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio entre la Municipalidad de Cerro Azul y Sitios Argentina S.A	49
GÉNERO, NIÑEZ, FAMILIA, JUVENTUD, DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES			
VII	1	Creación del Centro de Cuidado Infantil que está a cargo de la Municipalidad.	50
VII	2	Crea el Concejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo del Municipio de Cerro Azul.	51
VII	3	Se adhiere a Leyes Provinciales en la Rama de Genero, Niñez, Familia, Juventud, Discapacidad Y Personas Mayores.	52
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO			
VIII	1	Adhesiones a leyes en la Rama de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.	53
VIII	2	Aprueba el Convenio de Adhesión entre el Gobernador de la Provincia de Misiones y el Municipio de Cerro Azul - Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones.	54
VIII	3	Declara Reserva Municipal al predio que corresponde desde avenida del Libertador hasta el Lote 2.	55
VIII	4	Tenencia de mascotas dentro del ejido urbano. Plan de control de la población canina y felina. Cría de aves y porcinos Prohibiciones y sanciones.	56
VIII	5	Contaminación sonora. Reglamentación y control.	57
OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN URBANA MUNICIPAL			
X	1	Modalidad de construcción de casas de madera en el Ejido Urbano de Cerro Azul. Determinación de la medida de la ochava.	58

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
X	2	Definiciones de calles y caminos. Animales en vía pública. Circulación de Tractores Agrícolas. Mecanismo para solicitar cierre o apertura de caminos. Aprovechamiento de calles. Conservación de caminos. Unificación de Propiedades. Ocupantes de calles. Señalización y circulación.	59
X	3	Declara Zona Sub Urbana al Lote 96 y porción Nordeste del Barrio Santa Teresita de Cerro Azul.	60
X	4	Reglamentación de Mensura. Participación de los profesionales en el procedimiento.	61
X	5	Declara de Interés Municipal el Plan Provincial de Infraestructura Municipal. Adhiere a la Ley Provincial VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), Ley X - Nº 4 (Antes Ley 83), Decreto Provincial Nº 79/2012, Decreto 1137/12. Autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal un Convenio de Préstamo.	62
X	6	Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (CELA) para la colocación de luminarias.	63
RADIODIFUSIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
XI	1	Servicios de Video Cable y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA (ARSAT). Autorizaciones.	64
XI	2	Registro y Regulación de Antenas, Redes y Fibra Optica.	65
SALUD			
XII	1	Adhiere el Municipio de Cerro Azul a la Ley de Salud; Ley XVII - Nº 58 (Antes Ley 4388). Autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio.	66
SEGURIDAD			
XIII	1	Adhesión del Municipio de Cerro Azul a la Ley XIV – Nº 8 (Antes Ley 4282).	67
XIII	2	Aprueba el funcionamiento de una oficina de Seguridad Vial en el Parador Turístico del municipio. Autoriza la instalación de cámaras. Autoriza al DEM suscripción de convenios con la Provincia para equipamientos.	68
XIII	3	Adhiere a la Ley Provincial XVIII Nº 6 (Antes 417). Crea la Junta Provincial de Defensa Civil y la Dirección de Defensa Civil en Cerro Azul.	69
XIII	4	Depósito Judicial y Depositarios.	70
TIERRAS FISCALES Y BIENES DEL MUNICIPIO			
XIV	1	Declara de Interés Municipal la permuta de un inmueble entre un particular y el Intendente Municipal.	71
XIV	2	Declaración de Interés Público la fracción del Lote 408, de propiedad privada para afectarla al uso público como calle.	72
XIV	4	Aceptación de Donaciones	73
XIV	6	Adhiere el Municipio de Cerro Azul al Decreto Provincial Nº 520 del año 2018. Autoriza al Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento para la compra de maquinarias.	74
XIV	7	Aprueba el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Cerro Azul Misiones.	75

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
XIV	9	Desafecta del dominio público los Lotes 18 y 19, manzana E, Barrio Santa Teresita, Cerro Azul. Para posteriormente afectarlo a la Policía de la Provincia de Misiones.	76
XIV	8	Se autoriza al Ejecutivo Municipal a disponer del inmueble determinado como Lote L-2, espacio verde, para la celebración con la Fundación para el Desarrollo y la Promoción Humana, propietaria del Instituto Andrés Guacurarí, un contrato de comodato de dicho inmueble por cincuenta años para la ampliación del Instituto.	77
TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PREVISIONAL			
XV	1	Adhesiones a normativa provincial del Municipio de Cerro Azul.	78
XV	2	Contratación de personas idóneas para trabajos dentro del Municipio de Cerro Azul.	79
XV	3	Establece como Feriado Municipal Obligatorio y No Laborable el 29 de septiembre de cada año, fecha en que se conmemora el Día del Santo Patrono San Miguel Arcángel. Establece como Asueto Administrativo y Comercial Optativo del 14 de septiembre de cada año, fecha en que se conmemora la Fundación del Pueblo. Determina los supuestos en los que se puede cambiar dichas fechas.	80
XV	7	Establece la escala salarial para el personal municipal.	81
XV	8	Incremento salarial de carácter remunerativo no bonificable y permanente.	82
XV	9	Declara el Estado de Emergencia Laboral, Económica y Social del Municipio de Cerro azul por el término de veinticuatro (24) meses.	83
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS			
XVI	1	Habilitación del Servicio Atmosférico en la Planta Urbana de Cerro Azul.	84
XVI	2	Uso del espacio aéreo para Servicios Público. Facultades a los frentistas.	85
XVI	3	Reglamento del servicio de taxis, Remis de agencias individuales, que se dediquen a trasportes de individuos en automóviles categoría particular.	86
XVI	4	Adhesión a Ley XVIII – N.° 29 (Antes Ley 4511) Ley de Tránsito. Adhesión a la Resolución Nº 219/18 aprobada por La Superintendencia de Seguros de la Nación. Reconocimiento Voluntario de Infracción de Tránsito. Otorgamiento de Licencias de Conducir.	87
XVI	5	Prohíbe el estacionamiento de vehículos de gran porte dentro del ejido municipal	88
XVI	6	Estacionamientos exclusivos de motocicletas; transporte de caudales para el Banco Macro SA.	89
XVI	7	Adhesión a la Ley Provincial VI Nº 189, del año 2015, sobre Boleto Estudiantil Gratuito. Determinación del Boleto Público de Pasajeros.	90
XVI	8	Prohibición de subir y bajar pasajeros de Ómnibus Interurbanos de Media y Larga distancia, dentro de la Zona Urbana del Municipio. Establece paradas para servicio urbano.	91
XVI	9	Adhesión al Plan Integral de Previsión de luminarias Led Lumi Led Misiones - Tecnología y Ahorro Energético.	92

ANEXO H			
RAMA	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	
XVI	12	Sentido de las calles del Ejido de Cerro Azul.	93
XVI	13	Reglamenta el uso en la vía pública de los cuatriciclos.	94
XVI	15	Establece el monto del boleto urbano de pasajeros, servicio prestado por la empresa TALA.	95
XVI	17	Se fija el monto de la tasa de servicios de alumbrado público.	96
XVI	24	Se establece un marco normativo que optimice los procesos de restitución de motocicletas retenidas en el Municipio de Cerro Azul.	97

ANEXO I				
CANTIDAD	**RAMA**	**N° DE SANCIÓN**	**TEMA GENERAL**	**CAUSAL**
ADMINISTRATIVO				
1	I	3	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con Instituciones Nacionales y Provinciales.	Objeto Cumplido
2	I	8	Creación de la Secretaría Administrativa del Digesto Jurídico Municipal y el Área de Capacitaciones Permanentes en el área del Honorable Concejo Deliberante.	Conflicto Normativo con la Ordenanza III – N° 26
COMERCIO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL				
3	II	5	Obligación de solicitar el Libre Deuda Municipal por parte de los profesionales o propietarios de los bienes radicados en el ejido municipal.	Conflicto Normativo con la Ordenanza VI-N° 26
4	II	7	Regula en el Municipio de Cerro Azul la actividad que comprende el traslado de alimentos, mercaderías o realización de trámites conocido como Delivery. Se debe realizar la inscripción y solicitud de habilitación, e identificación del vehículo utilizado.	Conflicto Normativo con la Ordenanza VI-N° 26
5	II	8	Declara al Municipio de Cerro Azul territorio libre de pirotecnia. Prohibe el uso, comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte y venta al público de todo tipo de pirotecnia y cohetería. Establece definiciones y multas aplicables, facultando a las autoridades pertienentes a su aplicación.	Conflicto Normativo con la Ordenanza VI-N° 26
CONSTITUCIONAL				
6	III	18	Se designa como Secretaria de Actas del Honorable Concejo Deliberante de Cerro Azul a la Señorita Lara Narela Thaisen, Documento Nacional de Identidad Número 42.715.238.	Objeto Cumplido
7	III	15	Se establece el Marco Metodológico para la Consolidación Normativa de	Conflicto Normativo CAPÍTULO II con la Ordenanza III-N° 21

			las Ordenanzas del Municipio de Cerro Azul.	
FINANCIERO Y TRIBUTARIO				
8	VI	12	Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos - Ejercicio Financiero 2024.	Plazo Cumplido
9	VI	14	Aprueba la Ordenanza General Fiscal Tributaria para el periodo fiscal 2023. Define la Unidad Fija.	Plazo Cumplido
10	VI	17	Aprueba Ordenanza General Tributaria, Período 2024.	Plazo Cumplido
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO				
11	VIII	6	Gestión integral tratamiento Neumáticos Fuera de Uso (NFUs).	Conflicto Normativo con la Ordenanza VI – N° 25
TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PREVISIONAL				
	XV	9	Se declara el Estado de Emergencia Laboral, Económica y Social del Municipio de Cerro azul.	Modificado el CAPÍTULO II por la Ordenanza VI-N°32

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

RESOLUCIÓN N° B26

CERRO AZUL, Misiones, 11 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: La Ordenanza III - N° 30 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y;
CONSIDERANDO:
QUE, es procedente la promulgación de conformidad con lo establecido en la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257) de Municipalidades;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la ORDENANZA III - N° 30 “CUARTA CONSOLIDACIÓN AÑO 2.025” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Cerro Azul, en todos sus términos.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese a los involucrados y cumplido, ARCHÍVESE.-

DUDEK

PS19719 V16498

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

GARAY PROPIEDADES SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 32, de fecha 20/08/2.025, la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades y por Acta de Directorio de fecha 20/08/2.025, se procedió a distribuir los cargos del Directorio por un período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: MARÍA CARLA GARAY, CUIT 27-25814412-6, D.N.I. Nº 25.814.412, con domicilio en Paraguay Nº 430, Oberá, Misiones y como Directora Suplente: LAURA VIVIANA GARAY, CUIT 20-21302154-7, D.N.I. Nº 21.302.154, con domicilio en Coronda Nº 2.556, Oberá, Misiones, quienes aceptaron el cargo al que fueran designadas. María Carla Garay. Presidente.-

PP133227 $2.500,00 V16498

TRANSPORTE GARAY SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/08/2.025 la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades y por Acta de Directorio Nº 135 de fecha 20/08/2.025, se procedió a distribuir los cargos del Directorio por un período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: LAURA VIVIANA GARAY, CUIT 20-21302154-7, D.N.I. Nº 21.302.154, con domicilio en Coronda Nº 2.556, Oberá, Misiones y como Directora Suplente: MARÍA CARLA GARAY, CUIT 27-25814412-6, D.N.I. Nº 25.814.412, con domicilio en Paraguay Nº 430, Oberá, Misiones, quienes aceptaron el cargo al que fueran designadas. Laura Viviana Garay. Presidente.-

PP133228 $2.500,00 V16498

SERVICENTROS OBERÁ SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 28 de fecha 20/08/2.025, la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades y por Acta de Directorio Nº 122 de fecha 20/08/2.025, se procedió a distribuir los cargos del Directorio por un período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: MARÍA CARLA GARAY, CUIT 27-25814412-6, D.N.I. Nº 25.814.412, con domicilio en Paraguay Nº 430, Oberá, Misiones y como Directora Suplente: LAURA VIVIANA GARAY, CUIT 20-21302154-7, D.N.I. Nº 21.302.154, con domicilio en Coronda Nº 2.556, Oberá, Misiones, quienes aceptaron el cargo al que fueran designadas. María Carla Garay. Presidente.-

PP133229 $2.750,00 V16498

LOS CERRITOS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 52, de fecha 20/08/2.025, la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades y distribuir los cargos del Directorio por un período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: MARÍA CARLA GARAY, CUIT 27-25814412-6, D.N.I. Nº 25.814.412, con domicilio en Paraguay Nº 430, Oberá, Misiones y como Directora Suplente: LAURA VIVIANA GARAY, CUIT 20-21302154-7, D.N.I. Nº 21.302.154, con domicilio en Coronda Nº 2.556, Oberá, Misiones, quienes aceptaron el cargo al que fueran designadas. María Carla Garay. Presidente.-

PP133230 $2.500,00 V16498

MEMORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.- Instrumento privado de fecha 03/11/2.025.-

CEDENTES: GUIDO VALENZUELA, CUIT 20-24509907-0, argentino, D.N.I. Nº 24.509.907, casado, nacido el 19/03/1.977, con domicilio en Laprida 1.828, Cuarto Piso, Departamento "G", Recoleta, Ciudad de Buenos Aires; y SANTIAGO VALENZUELA, CUIT 20-27299176-7, argentino, D.N.I. Nº 27.299.176, casado, nacido el 20/05/1.979, con domicilio en Eugenio Ramírez 366 de Posadas, Misiones.

CESIONARIO: IGNACIO VALENZUELA, CUIT 20-24572111-1, argentino, D.N.I. Nº 24.572.111, casado, nacido el 05/04/1.975, con domicilio en calle Guayra 2.325 de Posadas, Misiones.

GUIDO VALENZUELA, Cedió y Transfirió a IGNACIO VALENZUELA, 200 cuotas sociales por la suma total de $ 200.000,00. Por su parte, y en el mismo instrumento, el Señor SANTIAGO VALENZUELA, Cedió y Transfirió a IGNACIO VALENZUELA, 170 cuotas sociales por la suma total de $ 170.000,00, cuotas todas que los cedentes tenían en la firma "MEMORIAL S.R.L.". En virtud de la Cesión realizada el Artículo Cuarto del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social lo constituye la suma de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00), dividido en seiscientas cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: a) IGNACIO VALENZUELA, posee quinientas setenta (570) cuotas del valor nominal de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, representativas de la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil ($ 570.000,00); y b) SANTIAGO VALENZUELA, posee treinta (30) cuotas del valor nominal de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, representativas de la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00)".- Ignacio Valenzuela. Cesionario.-

PP133235 $6.750,00 V16498

CREDIGLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento Privado de fecha 11/11/25 de la certificación de firmas realizada por la Escribana Macarena Arrua Paya, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CREDIGLOBAL S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Oberá, Provincia de Misiones.

SOCIOS: FRANCISCO JOSÉ CORRO, D.N.I. N° 38.138.566, CUIT/CUIL 20-38138566-4, de nacionalidad argentino, nacido el 08/04/1.994, de profesión Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en Saavedra 1.807 de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones y FEDERICO JOSÉ CORRO, D.N.I. N° 38.138.567, CUIT/CUIL 20-38138567-2, de nacionalidad argentino, nacido el 08/04/1.994, de profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Saavedra 1.807 de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1) Otorgar préstamos personales, comerciales e hipotecarios, con o sin garantías reales o personales. 2) Brindar créditos al consumo, microcréditos y financiamiento en cuotas, bajo cualquier modalidad admitida por la normativa vigente. 3) Efectuar operaciones de descuento, compra, venta, cesión, endoso, cobro, securitización y/o administración de títulos de crédito, pagarés, cheques, facturas de crédito, valores mobiliarios y demás instrumentos de pago o financiamiento. 4) Actuar en la financiación de proyectos productivos, comerciales, de servicios y de consumo, tanto de personas humanas como de personas jurídicas. 5) Administrar carteras de crédito propias o de terceros, con posibilidad de realizar gestión de cobranzas, recupero de créditos y refinanciaciones. 6) Brindar asesoramiento y consultoría en materia financiera, crediticia, de inversiones y administración de riesgos. ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1) Realizar actividades de intermediación financiera, dentro de los límites que permitan las normas aplicables. 2) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto social. 3) Actuar como fiduciario y/o beneficiario en fideicomisos relacionados con su actividad. 4) Participar en otras sociedades, nacionales o extranjeras, cuyo objeto esté vinculado, directa o indirectamente, con el de la presente sociedad. El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión de la Asamblea de Socios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

CAPITAL: $ 50.000.000, dividido por 5.000 cuotas ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000 y un voto cada una, suscriptas por FRANCISCO JOSÉ CORRO, 3.000 cuotas y FEDERICO JOSÉ CORRO, 2.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta designados por los socios, que durarán en el cargo por todo el plazo de duración de la sociedad, salvo que se lo remueva mediante designación en asamblea de socios. El o los Gerentes obligarán a la sociedad mediante su firma personal en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A fin de administrar la Sociedad se elige para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la Sociedad al Sr. FRANCISCO JOSÉ CORRO. Administradores: FRANCISCO JOSÉ CORRO, D.N.I. 38.138.566, domiciliado en Saavedra 1.807 de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Agosto.- Francisco José Corro. Socio Gerente.-

PP133236 $14.000,00 V16498

GLOBAL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento Privado de fecha 12/11/25 de la certificación de firmas realizada por la Escribana Macarena Arrua Paya, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "GLOBAL HOGAR S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en calle Tucumán 1.343, piso 4, Departamento D de la Ciudad de Posadas.

SOCIOS: MELANI YANELA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 44.529.294, CUIT/CUIL 27-44529294-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04/12/2.002, profesión estudiante, soltera, con domicilio en Manzana G, Casa 19. Barrio V. del Rosario de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones y FLORENCIA CAMILA SAPAIA, D.N.I. N° 36.464.125, CUIT/CUIL 27-36464125-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24/12/1.994, profesión estudiante, soltera, domiciliada en Manzana G, Casa 19, Barrio Virgen del Rosario de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: ACTIVIDAD PRINCIPAL: Instalar, explotar y administrar locales de venta, sucursales, depósitos, centros de distribución, plataformas digitales y canales de comercio electrónico. Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comisión, depósito y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de electrodomésticos, artículos del hogar, artículos de electrónica, informática, audio, video, telefonía, muebles, accesorios y todo tipo de bienes de consumo durables y no durables relacionados con el equipamiento y confort del hogar y la oficina. ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1) Desarrollar actividades de intermediación comercial, representación, agencia, consignación y distribución de marcas nacionales o extranjeras. 2) Importar y exportar mercaderías afines a su objeto. 3) Realizar operaciones de servicio técnico, instalación, mantenimiento, reparación y garantía de los bienes comercializados. 4) Celebrar contratos de franquicia, licencia, distribución, fideicomiso, leasing, consignación, depósito y demás actos jurídicos vinculados con su objeto. Participar en otras sociedades, nacionales o extranjeras, vinculadas directa o indirectamente con su objeto social. El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión de la Asamblea de Socios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

CAPITAL: $ 25.000.000, dividido por 2.500 cuotas ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000 y un voto cada una, suscriptas por MELANI YANELA VELAZQUEZ 1.500 cuotas y FLORENCIA CAMILA SAPAIA 1.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta designados por los socios, que durarán por un plazo indeterminado. El o los Gerentes obligarán a la sociedad mediante su firma personal en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A fin de administrar la Sociedad se elige para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la Sociedad a la Señora MELANI YANELA VELAZQUEZ. Administradores: MELANI YANELA VELÁZQUEZ, D.N.I. 44.529.294, domiciliada en Manzana G, Casa 19. Barrio V. del Rosario de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones. FIScaLIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Octubre.- Melani Yanela Velazquez. Socio Gerente.-

PP133237 $13.250,00 V16498

DON MARIANO EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. Antes "RUTAS MISIONERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Ahora "DON MARIANO EXPRESS S.R.L.".-
PRIMERO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Mediante Acta de Reunión de Socios Nº 20, de fecha 27/11/2.025, los Socios que representan el 100% del capital social, resolvieron el cambio de la denominación social. Como consecuencia de ello, queda modificada la Cláusula Primera del Estatuto Social de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "DON MARIANO EXPRESS S.R.L." (ex "RUTAS MISIONERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA") y su domicilio legal y sede social será en Ruta Nacional Nº 12, Km. 9,5 de la Ciudad de Garupá, C.P. 3304, Provincia de Misiones. Por resolución de los socios podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial". Jorge Rubén Yaworski. Socio Gerente.-

PP133241 $3.750,00 V16498

SUPERMERCADOS HORGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los autos caratulados "SUPERMERCADOS HORGON S.R.L. - RECONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD". Que mediante Acta de Reconducción de la Sociedad "SUPERMERCADOS HORGON S.R.L", llevada a cabo a los 20 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticinco, los Socios: Doña MARÍA ROSA MARIATTI, D.N.I. Nº 13.039.512, Don NICOLÁS DANIEL PÉREZ, D.N.I. Nº 28.553.372 y Don DANIEL ADOLFO PÉREZ, D.N.I. Nº 12.526.415 conformando el 100% del capital social de la firma "SUPERMERCADOS HORGON S.R.L." convienen:
PRIMERO: Que los socios vienen a otorgar la reconducción de la sociedad y la reforma del contrato social según las siguientes Cláusulas: I) Declarar reconducida a la sociedad, cuyo plazo de duración se encuentra vencido a la fecha atento no haber efectuado acto alguno de liquidación. II) Declarar el propósito de la reconducción motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual. Por lo que establecen un plazo de duración de la sociedad de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de este acto de reconducción. III) Atento haber continuado sus negocios normalmente la sociedad, los socios ratifican y aprueban los negocios y operaciones realizados a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente. IV) La totalidad de los socios manifiestan no haber ejercido el derecho de receso.
SEGUNDO: Por todo lo expuesto proceden a modificar la Cláusula Segunda del Contrato Social, a lo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: CLÁUSULA SEGUNDA: "El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por diez (10) años más, esta resolución se tomará por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social en cuanto no se haya resuelto la disolución o rescisión del contrato. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción deberá adoptarse por unanimidad".- Facundo Ramón Maichat. Gerente.-

PP133248 $10.500,00 V16498

ALBURA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial que en EXPTE. Nº 2103/2022 caratulado "ALBURA S.A. S/ ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA S/ INSC. REGISTRO PÚBLICO". "INSCRIPCIÓN TARDÍA".-
FECHA DE ACTA: 22 de Abril del 2.019.
DENOMINACIÓN: ALBURA S.A. - COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE DIRECTORES. Después de un breve intercambio de opiniones se resuelve aceptar la renuncia de la Señora FELICITA WAIDELICH, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad 14.030.348, Clave Única de Identificación Tributaria 27-14030348-

3, nacida el día 29 de Diciembre de 1.960, y se aprueba por unanimidad como Presidente al Señor DIONEL KIMMICH, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 33.073.548, Clave Única de Identificación Laboral 20-33073548-2, nacido el día 16 de Junio de 1.987, ambos domiciliados en calle Poll S/N° de la Localidad de Montecarlo, Misiones, quien seguirá en el cargo. Por último, resuelven como Director Titular y Presidente al Señor DIONEL KIMMICH y Director Suplente el Señor EDGAR KIMMICH, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 13.160.804.
INSCRIPTA: En el Registro Público de Comercio.
DOMICILIO: En calle Poll esquina Av. Brasil, Depto. Montecarlo, Prov. Misiones.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 12 de Diciembre del 2025. Dionel Kimmich. Presidente.-

PP133262 $5.250,00 V16498

CAROBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2.025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada “CAROBA S.A.S.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Ruta Nac. Nº 12, Colectora B, Calle 17 de Octubre S/N°, Barrio San Carlos, Puerto Libertad, Departamento Iguazú.
SOCIOS: ONUFRIJCZUK EXEQUIEL HUGO, titular del D.N.I. Nº 14.886.540, CUIT 20-14886540-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30/05/1.962, estado civil casado en primeras nupcias con Czumadewsky Jorgelina Ruth, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Av. Nazca Nº 3.688, 1er. piso, Depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Doña CZUMADEWSKY JORGELINA RUTH, titular del D.N.I. Nº 24.270.509, CUIL 27-24270509-8, de nacionalidad argentina, nacida el 19/10/1.974, estado civil casada en primeras nupcias con Onufrijczuk Exequiel Hugo.
PLAZO DE DURACIÓN: 50 Años.
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) La prestación de servicios de transporte de cargas generales, especiales y logística, ya sea mediante flota propia o de terceros; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL: $ 1.000.000,00 representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 10.000,00 con derecho a 1 voto por acción, suscriptas por: (a) ONUFRIJCZUK EXEQUIEL HUGO, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones y (b) CZUMADEWSKY JORGELINA RUTH suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. El Capital se integra en dinero efectivo en un 25%.
ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, duran en el cargo por un plazo indeterminado. Administradores: Titular: ONUFRIJCZUK EXEQUIEL HUGO, titular del D.N.I. Nº 14.886.540, CUIT 20-14886540-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30/05/1.962, estado civil casado de profesión comerciante, con domicilio en la calle Av. Nazca Nº 3.688, 1er. piso, Depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Administrador Suplente a: CZUMADEWSKY JORGELINA RUTH, titular del D.N.I. Nº 24.270.509, CUIL 27-24270509-8, de nacionalidad argentina, nacida el 19/10/1.974, estado civil casada, de profesión docente, con domicilio en la calle Av. Nazca Nº 3.688, 1er. Piso, Depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.
CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio.- Exequiel Hugo Onufrijczuk. Administrador.-

PP133263 $13.250,00 V16498

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 115954/2.025 VERA SERGIO GABRIEL, BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX S/ HURTO Y ESTELIONATO C/D", PUBLICAR y NOTIFICAR, a los Sres. imputados VERA SERGIO GABRIEL, argentino, 25 años de edad, D.N.I. Nº 42.515.716, nacido el día 18/03/2.000, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en la Bº la Olla pasillo a la vuelta de una iglesia Ciudad de Posadas Provincia de Misiones y de BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX, nacionalidad argentina, 25 años de edad, D.N.I. Nº 42.466.776 nacido el día 21/02/2.000 en la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, domiciliado en Eva Perón y Chacabuco casi calle 90, Lote 10, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECRETAR LA REBELDÍA y en consecuencia ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN de los causantes VERA SERGIO GABRIEL D.N.I. Nº 42.515.716 y BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX D.N.I. Nº 42.466.776, habido que fueran, puesto a disposición de este Juzgado y causa (a los efectos de notificar el derecho que le asiste a solicitar la suspensión del juicio a prueba de conformidad con el Art. 76° bis del C.P.A.), debiendo remitir una copia para su correspondiente agregación en autos. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 04 de Diciembre del 2.025 AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese...". Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Gómez Alberto Martín. Secretario.-

SC21840 E16494 V16498

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, Primera Circunscripción Judicial, "EXPTE. Nº 94202/2.020 caratulado: VERA MARIANA LEONELA S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL", PUBLICAR por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a VERA MARIANA LEONELA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 05 de Diciembre de 2.025 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a VERA LEONELA MARIANA en la presente causa Nº 94202/2.020 Caratulada: "VERA MARIANA LEONELA S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 94202/2.020, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores Nº 2, Posadas, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL (Art. 162° en función del 42°, 239° y 89° del C.P. todo, en función del 55° del mismo cuerpo legal), en carácter de autora.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. "d" y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial." La Resolución que ordena la presente medida, transcripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 05 de Octubre de 2.025.- Notifíquese. Ofíciese." Dr. Juan Manuel Monte Juez (por Subrogación Legal). Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21841 E16494 V16498

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fioranelli, María Eugenia, Juez por Subrogación Legal y Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Nascimento, Bárbara L., sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto a la ciudadana NAVARRO SOFÍA MACARENA, D.N.I. Nº 34.896.330, nacida en fecha 11/08/1.993, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; hija de Patricia Ojeda (v) y Aníbal César Navarro (v); que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que la nombrada concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 133753/2.024 RAMOS JUAN GABRIEL S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 2. Dra. Fioranelli, María Eugenia. Juez, Dra. Nascimento, Bárbara L., Secretaria. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Diciembre de 2.025.-

SC21842 E16495 V16499

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735 anexo Correccional, "EXPTE. Nº 155094/2.024 caratulada RAMÍREZ ALEJANDRO DANIEL S/ HURTO", NOTIFICAR por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución a GRISELDA RAQUEL RODRÍGUEZ, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "POSADAS, MISIONES, 22 de Agosto de 2.025 ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado RAMÍREZ ALEJANDRO DANIEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A. 4°) OFÍCIESE notificando a la denunciante Sra. GRISELDA RAQUEL RODRÍGUEZ, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS MIL, ($ 1.000), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "POSADAS, Misiones, 25 de Noviembre de 2.025... OFÍCIESE". Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21843 E16495 V16499

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la sucesión de la Sra. ANTONIA MEDINA. D.N.I. 16.111.008 que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 834/2.023 - "MUNICIPALIDAD DE COLONIA POLANA - S/JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023.", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Cuidad de Posadas - Misiones, ha recaído a fs. 305/307- Sentencia N° 1466/2.025- TC…de fecha 18 de Noviembre de 2.025, por la que se resuelve: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de revisión presentado por la señora responsable. RATIFICAR el Artículo 1°, 3° y 4° de la Sentencia N° 353/2.025 T.C; manteniendo desaprobada la rendición de cuentas. FORMULAR REPAROS FORMALES e IMPONER MULTA a cada uno de los responsables; declarando extinguida la multa impuesta a la señora ANTONIA MEDINA. REVOCAR parcialmente el Art. 2° en cuanto al cargo pecuniario solidario. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 1466/2.025… REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente - CPN Silvia E. Machado. Vocal - CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki. Vocal - Dra. Patricia Alejandra Esau. Secretaria Administrativa Del Tribunal De Cuentas Provincia De Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21844 E16496 V16500

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: el "EXPTE. N° 5557-752-D/24- DIRECTORA- ESC. Nº 1.836 - BACHILLERATO ORIENTADO PROVINCIAL Nº 44 - ELEVACIÓN - ACTA Nº 07/24 " ; y CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente EXPEDIENTE mediante Nota N° 07/24, presentado por la Sra. JANI MARITTE NAKE, Directora del Bachillerato Orientado Provincial N°44 de Gobernador Roca; QUE, a fs.13 obra Constancia Policial donde hace constar que la ciudadana NAKE JANI MARIETTE, D.N.I. N°30.380.421, Directora del Bachillerato Orientado Provincial N°44, realizó una denuncia judicial ante la Comisaria de la Mujer de Gobernador Roca, a raíz se instruye Sumario Judicial N° 21/24, caratulado "Delito contra la Integridad Sexual", con intervención del Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaria N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial. En el cual resulta acusado el ciudadano SOSA DANIEL ANTONIO de 51 años; QUE, a fs.16 obra Disposición N°03/24 con fecha 24/Septiembre/2024, donde la Supervisión Región V - Gobernador Roca, dispone separar preventivamente a partir del día 19/Septiembre/2024, al profesor SOSA DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 23.540.333, en sus horas del Bachillerato Orientado Provincial N°44 de Gobernador Roca y de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio; QUE, desde el Departamento de Sumarios, se requiere iniciar un Sumario Administrativo al profesor DANIEL ANTONIO SOSA, D.N.I. N° 23.540.333, docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 44 de Gobernador Roca y de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio, solicitando al Honorable Consejo General de Educación, ratifique la Disposición N°03/24 con fecha 24/Septiembre/2024, donde la Supervisión Región V – Gobernador Roca, y consiguientemente, facultar a la Dirección de Educación Secundaria a reubicar preventiva y provisoriamente al docente DANIEL ANTONIO SOSA, D.N.I. N° 23.540.333, en otro organismo dependiente del Consejo General de Educación con asignación de funciones y cumplimiento de horarios, que no sea frente a alumnos, mientras dure la instrucción del Sumario Administrativo; QUE, en sesión el Honorable Consejo, toma conocimiento del expediente de la referencia en el cual obra a fs.19, 19 vuelta, Dictamen N° 1703/24 de la Dirección de Asuntos Legales, coincidiendo con los términos del mismo: a) Instruir Sumario

Administrativo al Docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 44, SOSA, DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 23.540.333; b) Ratificar a partir del 19 de Septiembre del 2.024, la Disposición N°03/24 de la Supervisión Región V-Gobernador Roca, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria, por la cual se separa preventiva y provisoriamente al Docente SOSA, DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 23.540.333, en las horas cátedra que detenta en el Bachillerato Orientado Provincial N° 44 y en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, mientras dure la instrucción del sumario; c) Facultar a la Dirección de Educación Secundaria, a ubicar previsoramente y mientras dure el sumario al docente mencionado en otro establecimiento educativo sin contacto con niños, niñas y adolescentes; d) Autorizar a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, a liquidar los haberes del Personal Docente Suplente en caso de corresponder y a la Dirección de Administración Presupuestaria a realizar el pago de los mismos, a partir del 19 de Septiembre del 2.024; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-INSTRUIR Sumario Administrativo al docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 44, SOSA, DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 23.540.333, para determinar y/o deslindar las responsabilidades que pudieran caber. ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR a partir del 19 de Septiembre del 2.024, la Disposición N°03/24 de la Supervisión Región V-Gobernador Roca, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria, por la cual se separa preventiva y provisoriamente al docente SOSA, DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 23.540.333, en las horas cátedra que detenta en el Bachillerato Orientado Provincial N° 44 y en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, mientras dure la instrucción del sumario. ARTÍCULO 3°.-FACULTAR a la Dirección de Educación Secundaria, a ubicar previsoramente y mientras dure el sumario al docente mencionado en otro establecimiento educativo sin contacto con niños, niñas y adolescentes ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, a liquidar los haberes del Personal Docente Suplente en caso de corresponder y a la Dirección de Administración Presupuestaria a realizar el pago de los mismos, a partir del 19 de Septiembre del 2.024. ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguiente de la Ley I - N° 89. ARTÍCULO 6°.- DE FORMA - Francisco Angel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.

SC21845 E16496 V16498

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: el EXPEDIENTE 5557-392-M/25-MPL S/ DEVOLUCIÓN de días descontados por huelga. CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente tramita una presentación por parte del Movimiento Pedagógico de Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones. QUE, fs. 03/04 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales. QUE, a fs. 06 Obra constancia de tratamiento en sesión, en la cual el Cuerpo Colegiado resolvió rechazar la acción interpuesta, por el Movimiento Pedagógico de Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones ante el Consejo General de Educación, respecto a los descuentos realizados a los docentes en los haberes correspondientes a los meses de Marzo y Abril, atento a que de acuerdo a la reglamentación vigente los mismo fueron correctamente efectuados. QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la acción interpuesta, por el Movimiento Pedagógico de Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones ante el Consejo General de Educación, respecto a los descuentos realizados a los docentes en los haberes correspondientes a los meses de Marzo y Abril, atento a que de acuerdo a la reglamentación vigente los mismo fueron correctamente efectuados. ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a los interesados, conforme Artículo 82° de la Ley I Nº 89 del Digesto de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3º: DE FORMA - Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.

SC21846 E16496 V16498

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "EXPEDIENTE N° 5557-352-I/25 INSTITUTO SUPERIOR DE DERECHOS DE N.N.Y.A. S/ ELEVACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, y: CONSIDERANDO: QUE, en el presente Expediente se tramita una nota presentada a fs. 01 desde el Instituto Superior de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, por la cual remiten un Proyecto de Resolución, el cual se encuentra agregado a fs. 02/03. Dicho Proyecto, plantea la necesidad de crear un Régimen de Protección para Directivos, Docentes y Personal de Servicios, que sean denunciantes de situaciones de vulneración de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro del ámbito educativo de la Provincia de Misiones, conforme surge de su Artículo 1°.- QUE, a fs. 07/vta., obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 884/2.025, el cual reza en lo pertinente: "Primeramente, aclaro que soy de opinión jurídica que un instrumento le-

gal en este sentido, debiera estar instituido mediante una Ley Provincial o mínimamente a través de un Decreto Provincial, y no mediante una Resolución del Organismo. Con la aclaración realizada ut-supra, realizo varias observaciones en relación al Proyecto remitido. En primer lugar, por el Artículo 2° se pretende que desde la Dirección de Asuntos Legales del Organismo, a posteriori de la realización de una denuncia que vulnere derechos de niños, niñas y adolescentes, brinde asesoramiento jurídico gratuito al docente que se encuentre contemplado, lo cual no corresponde y excede función específica de dicha Dirección para con el Organismo, puede en su caso -y se hace- brindar asesoramiento previo, pero ya no posteriormente, en este sentido, el Estado debiera proveer a través de un cuerpo especial creado en tal sentido y/o bien a través de sus Defensorías Publicas tal acompañamiento. En similar sentido, por el Artículo 3° se pretende que desde Salud Laboral se brinde asistencia psicológica y acompañamiento integral a docente que se encuentre contemplado en las previsiones del Proyecto, lo cual tampoco correspondería y excede a todas luces de la función específica de dicha Dirección. Por otro lado, en el Artículo 5° se pretende otorgar puntaje adicional al directivo, docente o personal de servicio que realice una denuncia de las contempladas en el presente Proyecto, lo cual entiendo que no corresponde y mucho menos por una Resolución del Organismo, toda vez que el régimen de valoraciones se encuentra estatuido mediante el Decreto Provincial 744/13. En cuanto a lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Proyecto, sugiero que dichas situaciones se evalúen para los casos puntuales que existieran en tal sentido, conforme se ha realizado en algunas ocasiones que se ha presentado tal situación. En cuanto al Artículo 8°, la creación de Licencias debe ser realizadas mediante Decretos, conforme lo es el Régimen de Licencias Docentes -Decreto Provincial 583/83. Así las cosas, con las aclaraciones vertidas, remito las presentes actuaciones para conocimiento de las Autoridades Superiores, para que en su caso evalúen el mismo y en su caso decidan al respecto o bien se ordene el archivo. Atentamente.”.- QUE, en sesión de fecha 13 de Junio del año 2.025, el Honorable Consejo tomo conocimiento del presente expediente y decidió rechazar lo planteado por el Instituto Superior de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, referente a la necesidad de crear un Régimen de Protección para Directivos, Docentes y Personal de Servicios denunciantes de situaciones de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito educativo de la Provincia de Misiones, atento a que un instrumento legal en tal sentido debe estar instituido mediante una Ley Provincial o a través de un Decreto Provincial.- QUE, correspondería entonces, dictar el instrumento legal pertinente para el presente caso.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud planteada por el Instituto Superior de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Art. 82° de la Ley I–Nº 89.- ARTÍCULO 3°: DE FORMA Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES

SC21847 E16496 V16498

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Posadas a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 planta baja de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a los herederos del señor JUAN BAUTISTA ESCALANTE D.N.I. N° 13.875.525 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 48102/2.025 - ESCALANTE JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO”. Publíquense por un (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Misiones, 10 de Noviembre de 2.025. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133198 $6.750,00 E16496 V16498

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaria Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 156283/2.023 CHAPARRO JORGE S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante: CHAPARRO JORGE D.N.I. N° 12.311.432. Publíquese por un (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.025. Dr. Roberto Daniel Godoy Arigossi. Secretario.-

PP133208 $8.250,00 E16496 V16498

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, Prov. de Misiones en autos “EXPTE. Nº 149949/2.024 BAEZ OSCAR ANTONIO S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, COMUNICA que con fecha 03 de Septiembre de 2.025 se ha decretado el

concurso preventivo del Sr. OSCAR ANTONIO BAEZ D.N.I. Nº 13.558.416 (CUIT 23-13558416-9) fijándose el día 24 de Febrero de 2.026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación ante el síndico designado CPN María Alejandra B. Yurkevich en el domicilio sito en Bolívar 1.278 de la Ciudad de Posadas (Tel. 3764900266). Publíquese por 5 (cinco) días. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre 2.025. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133212 $18.750,00 E16496 V16500

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.- VISTO: El EXPEDIENTE 5555-84-D/25 DIRECTORA ESCUELA -ESC. N° 2567- BACHILLERATO ORIENTADO PROVINCIAL N° 66 S/ ELEVACIÓN INFORME DOCENTE SRA. ALVEZ GABRIELA CELESTE – COLEGIO AMADEO BONPLAND; CONSIDERANDO: QUE, se inician las presentes con nota elevada por la Directora RELLY CAROLINA SZEWALD a la Supervisión Región II Oberá, realizando un informe pormenorizado de la conducta desplegada por la Profesora GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133, Titular en 8 (ocho) horas catedra en el Colegio "Amadeo Bonpland" -3401- de la Ciudad de Oberá; QUE, a fs. 60/61 obra informe del Director del Bachillerato Orientado Provincial N° 66 Prof. JORGE ADRIÁN LASA sobre la situación de la Docente GABRIELA CELESTE ALVEZ; QUE, la Profesora GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133, no asistió a su lugar de trabajo durante el período de tiempo que va desde el 26 de Febrero del 2.024 hasta 31 de Octubre del 2.024, haciendo uso de Licencia Art. 44° (enfermedad largo tratamiento); QUE, conforme a las documentales obrante en autos la docente no informó en tiempo y forma a su superior inmediato que no asistiría a cumplir con sus obligaciones, ni que haría uso del beneficio de licencia, causando por su accionar irresponsable, un grave perjuicio en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus alumnos; encuadrando su conducta en incumplimientos de los deberes inherentes a su cargo Ley VI N° 6 Art. 5° Inc. a), c), f); además el Dcto. 542/08 establece el procedimiento que debe seguir el agente ante una ausencia imprevista y/o ante un posible uso de licencia, máxime si se trata de una licencia por largo tratamiento; QUE, por dictamen N° 1212/25 se sugirió que corresponde iniciar sumario administrativo a la Profesora GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133 Titular en 8 (ocho) horas cátedra en el Colegio "Amadeo Bonpland" -3401- de la Ciudad de Oberá por presunto incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, conforme a lo establecido en el Decreto 226/08, Ley VI N° 6, Dcto.542/83; QUE, por lo expuesto supra estando acreditado los presupuestos, en sesión del 12 de Agosto de 2.025 el Honorable Consejo tomó conocimiento del Dictamen N° 1212/25, coincidiendo con los términos del mismo, y decidió INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, a la Docente GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133 Titular en 8 (ocho) horas cátedra en el Colegio "Amadeo Bonpland" -3401- de la Ciudad de Oberá por presunto incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, conforme a lo establecido en el Decreto 226/08, Ley VI N° 6, Dcto. 542/83; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO Nº 1.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Sra. GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133 Titular en 8 (ocho) horas cátedra en el Colegio "Amadeo Bonpland" -3401- de la Ciudad de Oberá, por presunto incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, conforme a lo establecido en el Decreto 226/08, Ley VI N° 6, Dcto. 542/83.- ARTÍCULO Nº 2.- NOTIFICAR a la Sra. GABRIELA CELESTE ALVEZ D.N.I. 27.998.133, del presente instrumento de conformidad con dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I Nº 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO Nº 3.- De Forma.- Fdo. Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López, Directora General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.- "QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-

SC21848 E16497 V16499

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.- VISTO: El "EXPEDIENTE N° 5557-574-M-2025 MOVIMIENTO PEDAGÓGICO DE LIBERACIÓN SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES-MPLSTEPM- S/ LICENCIA PARA DOCENTES INTEGRANTES JUNTA ELECTORA", y CONSIDERANDO: QUE, en el presente expediente se tramita una solicitud presentada a fs. 01 desde la Sindical Movimiento Pedagógico de la Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones, solicitando licencia para las personas integrantes de la Junta Electoral que se encuentran allí detalladas, a efectos de llevar adelante el proceso electoral de la mencionada Sindical; QUE, a fs. 06/vta., obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen Nro. 819/2025, el cual reza en lo pertinente: "Que, del análisis de la presente solicitud, cabe dejar aclarado que en la legislación de fondo aplicable al presente caso, que es el Decreto Provincial Nro. 542/83, no se encuentra prevista la licencia aquí solicitada"; QUE, en sesión de fecha 09 de Junio del año 2.025, el Honorable Consejo tomó conocimiento del presente expediente y resolvió denegar la solicitud de Licencia efectuada por el Movimiento Pedagógico de la Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación

de la Provincia de Misiones, por no encontrarse prevista en el Decreto Nro. 542/83, para los integrantes de la Junta Electoral VANINA CELESTE BOGARIN D.N.I. N° 33.998.190, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8; EMA LEONIDA MULLER D.N.I. N° 22.911.522, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 23; ALFONZO MARÍA DEL CARMEN D.N.I. N° 33.064.624, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 8; QUE, correspondería entonces, dictar el instrumento legal pertinente para el presente caso.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de Licencia efectuada por el Movimiento Pedagógico de la Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones, por no encontrarse prevista en el Decreto N° 542/83, para los integrantes de la Junta Electoral VANINA CELESTE BOGARIN D.N.I. N° 33.998.190, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8; EMA LEONIDA MULLER D.N.I. N° 22.911.522, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 23; ALFONSO MARÍA DEL CARMEN D.N.I. N° 33.064.624, Docente de la Escuela Normal Superior N° 8 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 8.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Art. 82° de la Ley I-Nº 89.- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Fdo. Francisco Ángel Carosini, Secretario General. Daniela Cristina López, Directora General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.- "QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-

SC21849 E16497 V16499

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.- VISTO: El "EXPEDIENTE N° 5557-926-P-24 PADRES DE ALUMNOS- Esc. N° 1517- Escuela Normal Superior N° 13 S/ ELEVACIÓN- CONSTANCIA POLICIAL", y; CONSIDERANDO: QUE, vuelven las actuaciones de la referencia, con las actuaciones realizadas en el marco de la Información Sumaria llevada a cabo en el ámbito de la Escuela Normal Superior N° 13 de San Vicente, Misiones, por la Sra. SALINA, MARTA OFELIA Supervisora de la Región IV de Aristóbulo del Valle designada por Disposición N° 09/2025 de la Dirección de Educación Secundaria; QUE, a fs. 19/22 obran constancias policiales de las denuncias realizadas por las Sras. VALDEZ LORENA, MARISA ALEJANDRA CARBALLO, SCHOLLES MARÍA DEL CARMEN y PEZZINI YANINA VANESA, madres de alumnos del 2do. Año de la Escuela Normal Superior N° 13; QUE, a fs. 26/29 obran copias de notas presentadas por los padres denunciantes, de la dirección hacia el docente, y actas institucionales; QUE, seguido, a fs. 30/31 consta nota de solicitud de asistencia al gabinete psicopedagógico interdisciplinario (GPI), brindándoles sugerencias y asesoramiento al personal directivo, docente y no docente; QUE, a fs. 20/24 obra copia del Acta N° 11/2024 realizada en el ámbito escolar, donde dejan constancia que el día 08 de Noviembre de 2.024, la Preceptora del turno mañana Sra. MARÍA VERBES encuentra a los alumnos RUÑISKI, DE ASIS inhalando vapers (cigarrillo electrónico), motivo por el cual se le requiere a los alumnos y el grupo que estaban cerca PIEVE, SCHOLLES, PINHEIRO que se presenten en la dirección, comunican a los tutores sobre la situación y constatan lo manifestado por los estudiantes que una de las alumnas de nombre PINHEIRO es la que llevo el vapers, que el Profesor MATÍAS ESTELMACHUKA le había vendido y que compraron juntando plata entre las tres, los padres hacen referencia a complicaciones en la salud de sus hijos; QUE, luego, a fs. 63/74 obran actas de declaraciones recepcionadas por la instructora, a padres y alumnos: Sra. KARPE MARCELA, SCHOLLES MARÍA DEL CARMEN, SCHOLLES VICTORIA MARÍA, PEZZINI YANINA, PIEVE ALBERTINA, CARBALLO MARISA ALEJANDRA, RUÑISKY LAUTARO, WEBERS MARÍA DE LOS ÁNGELES Preceptora y ESTELMACHUKA MATÍAS OSCAR Docente, Sra. VALDEZ LORENA, PINEHIRO CAMILA AYELEN, madre y alumna; QUE, a fs. 76 obra copia simple de la cédula de notificación de la Comisaría Seccional 1ra. San Vicente UR VII, notificando a la Dirección de la Escuela Normal Superior N° 13 del fallo recaído en la causa "EXPTE. N° 169941/2024 ESTELMACHUKA MATÍAS OSCAR S/ INFRACCIÓN A LA LEY XIV N° 5 DEL D.J.P.", en trámite ante el Juzgado de Paz, quien impone como pena accesoria para el docente dar una charla en el establecimiento educativo donde presta servicios, sobre los consumos problemáticos en general y de los vapers en particular, informando desde el establecimiento educativo a fs. 77, que el día 23 de Abril del 2.025 se dio cumplimiento con la charla en el establecimiento educativo con el 2do. año del turno tarde; QUE, a fs. 80/81 obra informe de actuación en la investigación con conclusiones vertidas por la Sra. MARTA OFELIA SALINA, Supervisora Escolar, indicando que remite a la autoridad superior para que decida sobre la apertura o no del sumario administrativo u otra sanción ya que la Dirección de la Escuela actuó de acuerdo a las reglamentaciones, los alumnos volvieron a manifestar que el Profesor les vendía, por otra parte, el agente acusado ESTELMACHUKA niega que vendió los cigarrillos electrónicos a los alumnos; QUE, a fs. 83 obra copia de la Disposición N° 47/2025 de la Supervisión de Enseñanza Secundaria, Región IV de San Vicente, Provincia de Misiones que dis-

pone continuar con la separación preventiva en diez horas cátedra titular del Profesor ESTELMACHUKA MATÍAS OSCAR de la Escuela Normal Superior N° 13, y ubicarlo transitoriamente al Profesor en el Bachillerato Orientado Provincial N° 113 con diez horas para cumplir con tareas administrativas en el turno mañana y/o tarde, mientras dure el proceso de investigación; QUE, el docente con el patrocinio letrado del Dr. RODRIGO MANUEL FERNÁNDEZ, presenta un escrito cuya suma reza: "Deduce Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio" en contra de la Disposición N° 30/2025 de la Supervisión Escolar de la Dirección de Educación Secundaria, siendo contestada dicha medida recursiva por la parte que dictó el instrumento legal; QUE, analizadas las constancias del expediente de marras, se advierte que la cuestión conflictiva se habría iniciado debido a que el día ocho de Abril del 2.024 la Preceptora del turno mañana, en una jornada de cambio de actividades, observa que unos alumnos de 2do. año del turno tarde estaban inhalando el dispositivo vapers (cigarrillo electrónico) en las instalaciones del establecimiento escolar; QUE, en base a esa situación se los cita a la Dirección y se convoca a los padres de los alumnos involucrados, surgiendo de la declaración de los presentes que el Profesor ESTELMACHUKA MATÍAS OSCAR les habría vendido dicho dispositivo a los alumnos, según constan de las declaraciones recepcionadas en el marco de la información sumaria, el Docente vende vapers y ellos le compraban en su casa de residencia particular, y/o gimnasio donde estaba, concretándose la venta por medio de intercambios por la aplicación de mensajería whatsapp; QUE, como surge de la declaración del Sr. ESTELMACHUKA a fs. 72, el niega vender cigarrillos electrónicos, haciendo referencia a que era un conocido suyo que los vendía; QUE, en este contexto, desde la dirección del establecimiento educativo consideraron sancionar a los alumnos con amonestaciones y horas de actividades comunitarias en la Institución que consiste en la presentación de trabajos de investigación acerca de los efectos nocivos del vaper para la salud, además requirieron la intervención y/o abordaje de la cuestión por parte de los profesionales del gabinete psicopedagógico interdisciplinario, quienes les brindaron asesoramiento; QUE, los padres por su parte hicieron denuncias en la Comisaria Seccional Primera de San Vicente, elevándose el sumario policial al Juzgado de Paz con asiento en San Vicente, que luego notifica a la Dirección del Establecimiento que en el marco del "EXPTE. N° 169941/2024 ESTELMACHUKA MATÍAS OSCAR S/ INFRACCIÓN A LA LEY XIV N° 5 DEL D.J.P.", se dictó un fallo que impone como pena accesoria para el docente dar una charla en el establecimiento educativo donde presta servicios, sobre los consumos problemáticos en general y de los vapers en particular, informando desde el establecimiento educativo a fs.77, que el día 23 de Abril del 2.025 se dio cumplimiento con la charla en el establecimiento educativo con el 2do. año del turno tarde; QUE, esta instrucción entiende que desde el establecimiento educativo se abordó debida y rápidamente la cuestión suscitada en relación al consumo de vapers (cigarrillos eléctricos), tomándose medidas disciplinarias y reparadoras a los fines de que los alumnos comprendan lo nocivo del consumo de este dispositivo electrónico, siendo esta problemática algo preocupante y repetitivo que se da en toda la sociedad actualmente, que requiere la intervención inmediata de todos los actores tanto padres como del educadores, para prevenir y erradicar de alguna manera su consumo en adolescentes; QUE, esto además de que no se ha podido comprobar con todo lo actuado, que el docente era quien suministraba de estos dispositivos electrónicos a los alumnos, que la cuestión fue resuelta en sede judicial aplicándosele al Sr. ESTELMACHUKA una pena accesoria, que implicaba dar una charla sobre el tema de consumos problemáticos en el establecimiento educativo; QUE, a fs. 101/103 obra Dictamen Legal N° 903/25 emitiendo una opinión técnica en el marco de la presente causa que tramita bajo una Información Sumaria; QUE, en Sesión del Honorable Consejo General de Educación del día 13 de Junio de 2.025, toman conocimiento del Dictamen N° 903/24 y resuelve: Dar por finalizada la información sumaria iniciada por Disposición N° 09/25 de la Dirección de Educación Secundaria al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354, en el ámbito de la Escuela Normal Superior N° 13; Archivar las actuaciones quedando como antecedente en caso de que volviera a suscitarse los mismos hechos que dieron inicio al conflicto en relación al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354; Ratificar las disposiciones N° 30/25 y Disposición N° 47/25 de la Supervisión de Educación Secundaria Región IV de San Vicente a los fines de regularizar la situación laboral de los suplentes que han sido designados y cumplieron funciones en el período mencionado en las Disposiciones; y Reintegrar al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354 a sus funciones en DIEZ (10) Horas Cátedra de Nivel Secundario de la Escuela Normal Superior N° 13; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DAR POR FINALIZADA la Información Sumaria iniciada por Disposición N° 09/25 de la Dirección de Educación Secundaria al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354, en el ámbito de la Escuela Normal Superior N° 13, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones quedando como antecedente en caso de que volviera a suscitarse los mismos hechos que dieron inicio al conflicto en rela-

ción al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354.- ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR las Disposiciones N° 30/25 y Disposición N° 47/25 de la Supervisión de Educación Secundaria Región IV de San Vicente a los fines de regularizar la situación laboral de los suplentes que han sido designados y cumplieron funciones en el período mencionado en las Disposiciones.- ARTÍCULO 4°.- REINTEGRAR al Sr. ESTELMACHUKA, MATÍAS OSCAR D.N.I. N° 32.228.354 a sus funciones en DIEZ (10) Horas Cátedra de Nivel Secundario de la Escuela Normal Superior N° 13.- ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I – N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 6°.- De Forma.- Fdo. Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López, Directora General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.- "QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-

SC21850 E16497 V16499

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.- VISTO: El "EXPTE. N° 5557-754-E-24- EPET N° 12- SAN IGNACIO- Informes- SEPARACIÓN PREVENTIVA DOCENTE- EPET N° 12 DE SAN IGNACIO"; y, CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente Expediente con Nota N° 63/24, Asunto: Elevar el reclamo y actuación en el caso de alumnos de 1er. Año "A", presentado por el Sr. MARCHESSINI, FÉLIX ALFREDO, Director de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio, donde eleva reclamo y adjunta documentación; QUE, a fs. 06 obra copia de Acta de acuerdos durante entrevistas en sedes, del Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario, realizado en Garupá, en fecha 19/Agosto/2.024; QUE, a fs. 10 obra Constancia Policial 58/24, donde se certifica que ante la Comisaria de la Mujer de San Ignacio, en fecha 14/Agosto/2.024, se le recepciona denuncia a la ciudadana LEAL ESTELA MARIS, D.N.I. N° 36.411.964; QUE, a fs. 11/12 obra Disposición N° 353 con fecha 26/Agosto/2.024, donde la Supervisión Modalidad Técnica Zona Sur dispone separar preventiva y provisoriamente a partir del día 26/Agosto/2.024 al Docente RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, en el Cargo que detenta en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio; QUE, a fs. 18/19 obra escrito: SE PRESENTA. INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA. SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO, interpuesto por el Sr. RÍOS RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, contra la Disposición N° 353/24 de la Supervisión Modalidad Técnica Zona Sur, presentado en tiempo y forma; QUE, a fs. 21 obra Dictamen N° 1436/24 de la Dirección de Asuntos Legales, donde se remite la presente a la Supervisión Modalidad Técnica Zona Sur para resolver el recurso de revocatoria presentado por el Docente RÍOS RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124; QUE, a fs. 23 obra Disposición N° 447 con fecha 26/Septiembre/2.024, donde la Supervisión Modalidad Técnica Zona Sur dispone rechazar el recurso de revocatoria, presentado por el Docente RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio; QUE, desde el Departamento de Sumarios, se requiere iniciar un Sumario Administrativo al Docente RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 de San Ignacio; QUE, asimismo, se solicita al Honorable Consejo General de Educación, ratifique la Disposición N° 353 con fecha 26/Agosto/2.024, de la Supervisión Modalidad Técnica Zona Sur, y consiguientemente, facultar a la Dirección de Educación Técnica a reubicar preventiva y provisoriamente al Docente RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, en otro organismo dependiente del Consejo General de Educación con asignación de tareas que no sea frente a alumnos, mientras dure la instrucción del Sumario Administrativo; QUE, en sesión el Honorable Consejo, toma conocimiento del Expediente de la referencia en el cual obra a fs. 26, Dictamen N° 1733/24 de la Dirección de Asuntos Legales, coincidiendo con los términos del mismo: a) Instruir Sumario Administrativo al Docente de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 Sr. RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124; b) Ratificar la Disposición N° 353/24 de la Supervisión Modalidad Técnica - Zona Sur, a partir del 26 de Agosto del 2.024, por la cual se separa preventiva y provisoriamente al Sr. RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, de horas cátedra que detenta en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, mientras dure la instrucción del sumario; c) Facultar a la Dirección de Educación Técnica, a ubicar provisoriamente y mientras dure el sumario al docente mencionado en otro establecimiento educativo sin contacto con niños, niñas y adolescentes; y, d) Autorizar a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, a liquidar los haberes del Personal Docente Suplente en caso de corresponder y a la Dirección de Administración Presupuestaria a realizar el pago de los mismos, a partir del 26 de Agosto de 2.024; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR Sumario Administrativo al Docente de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 12 Sr. RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, para determinar y/o deslindar las responsabilidades que pudieran caber.- ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la Disposición N° 353/24 de la Supervisión Modalidad Técnica - Zona Sur, a partir del 26 de Agosto del 2.024, por la cual se separa preventiva y proviso-

riamente al Sr. RÍOS, RICARDO ANÍBAL, D.N.I. N° 29.689.124, de horas cátedra que detenta en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, mientras dure la instrucción del sumario.- ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección de Educación Técnica, a ubicar provisoriamente y mientras dure el sumario al docente mencionado en otro establecimiento educativo sin contacto con niños, niñas y adolescentes.- ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, a liquidar los haberes del Personal Docente Suplente en caso de corresponder y a la Dirección de Administración Presupuestaria a realizar el pago de los mismos, a partir del 26 de Agosto de 2.024.- ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguiente de la Ley I - N° 89.- ARTÍCULO 6°.- De Forma. Fdo. Francisco Ángel Carosini, Secretario General. Daniela Cristina López, Directora General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.- "QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-

SC21851 E16497 V16499

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1º Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única, sito en Av. Blas Parera Nº 6695; en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 127923/2.024 MALVASI MAURICIO JOSÉ Y FAGUNDEZ DE MALVASI ETHELDA S/ SUCESORIO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don MALVASI MAURICIO JOSÉ, D.N.I. 4.042.505 y Doña FAGUNDEZ ETHELDA, LC 6.823.499 a que comparezcan a estar a derecho, Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP133213 $9.750,00 E16497 V16499

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1º Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard Juez de Paz Titular, Secretaría Única a mi cargo sito en Av. Blas Parera Nº 6.695; en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 83177/2.024 GARCIA GRACIELA RAMONA S/ SUCESORIO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Doña GARCIA GRACIELA RAMONA D.N.I. 13.558.292 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP133214 $9.000,00 E16497 V16499

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Localidad de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Única, sito en calle Belgrano N° 520, de esta Ciudad de Apóstoles, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a estar a derecho a herederos y/o acreedores de la Sra. KLEKAILO ELSA VERÓNICA D.N.I. N° 5.647.026, el Sr. GUIRULA ENRIQUE FRANCISCO D.N.I. 16.860.225 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Dpto. 01, Mun. 04, Secc. 002, Chac. 000, Mz. 0000, Parc. 0061, Partida Inmobiliaria N° 5.118, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 9, Folio 110, Finca 1.798 del Departamento Apóstoles, en autos caratulados "EXPTE. Nº 134379/2.022 GERULA S.A. C/ GUIRULA ENRIQUE FRANCISCO Y OTRA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Apóstoles, Misiones, 28 de Noviembre de 2.025. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP133217 $8.000,00 E16497 V16498

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE Nº 135871/2.025 INSAURRALDE DENIS CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de INSAURRALDE DENIS CARLOS D.N.I. 39.820.786 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 03 de Diciembre de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP133220 $9.750,00 E16497 V16499

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Ciudad de Montecarlo, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Brasil N° 3.691 esquina Roque Sáenz Peña, 1° piso, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de DORACI ACUÑA, D.N.I. N° 12.932.547, en autos caratulados "EXPTE N° 135859 ACUÑA DORACI S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días en un diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial. Montecarlo, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dra. Clara Beatriz Montero. Secretaria.-

PP133223 $8.250,00 E16497 V16499

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. José Luis Maimo, Secretaría Laboral, a cargo del Dr. Aldo María Palma, con asiento en Av. Brasil y calle Roque Sáenz Peña de la Ciudad de Montecarlo, CITA y EMPLAZA a quienes se consideran con derecho a comparecer en los autos "EXPTE. N° 169129 AÑO 2.025 - COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA DE MONTECARLO LDA. C/ RODRÍGUEZ GRACIELA CAROLINA Y OTROS S/ ACCIONES DE PAGO POR CONSIGNACIÓN" y acrediten su condición de derechohabientes respecto al causante JOSÉ ROLANDO RUÍZ, D.N.I. N° 17.164.533. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Montecarlo, Misiones, 25 de Noviembre de 2.025. Dr. Aldo María Palma. Secretario.-

PP133224 $6.500,00 E16497 V16498

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 116300/2020 CORREA MARCELO, ACOSTA DEBORA SILVANA S/ AMENAZAS RECÍPROCAS", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "...Posadas, Misiones, 05 de Agosto del año 2.025.- …AUTOS Y VISTOS: ...RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los Ciudadanos CORREA MARCELO, D.N.I. N° 37.223.520, nacionalidad argentino, nacido el 15/05/1.994, en la Ciudad de Santa Rita, Misiones; hijo de Jorge Correa (F) y Nahir Fridich (V); domiciliado en Barrio Unido, Mza. 45, Lote 11, Garupá, Misiones; de ocupación carpintero, de estado civil soltero, sin instrucción (no sabe leer y escribir) y ACOSTA DÉBORA SILVANA, D.N.I. N° 33.711.697, nacionalidad argentina, nacida el 03/06/1.988, en la Ciudad de Buenos Aires, Partido de Tigre; hija de Acosta Ángel Remigio (V) y Pérez Adriana (V); domiciliada en Barrio Unido, calle Bolivia S/N°, Garupá, Misiones; de ocupación ama de casa, de estado civil casada, de instrucción terciario completo (que sabe leer y escribir), POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3 del C.P.), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 338° y 340° Inc. D de la Ley XIV N° 13 del D.J.M., por el delito de AMENAZAS RECÍPROCAS que se los incriminaran.- II) LÍBRESE OFICIO a la Comisaría Seccional Quinta UR-X, a los fines de que procedan a la notificación personal de ACOSTA DÉBORA SILVANA, D.N.I. N° 33.711.697 y CORREA MARCELO, D.N.I. N° 37.223.520, a fin de que los mismos comparezcan ante estos Estrados el día 26 de Agosto del año 2.025, a las 08:00hs. y a las 08:30hs., a efectos de notificárseles de la resolución recaída en autos.- III) FIRME el 3 presente resolutorio DESE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2°, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- IV) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE…".- Para mayor recaudo transcribo parte de la medida que ordena y dice: "Posadas, 15 de Agosto de 2.017. …Oficiese ….- Dr. Miguel Mattos, Juez".- Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2.025. Martínez Arrechea Facundo Andrés. Secretario.-

SC21852 E16498 V16502

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 078.- EXPTE. N° 3405-2820/2014.- POSADAS, 12 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "HENNIG ELIZABET" CUIT N° 27-92437181-7 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, Artículo 2, la siguiente unidad: Coche dominio GSY-591, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 904968U0744100, Chasis N° 9BM3840678B554727. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21861 V16498

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Leandro N. Alem, Mnes., a cargo del Dr. Santiago T. Manso, Secretaría N° 2, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, CITA y EMPLAZA por 5 días a MECZAK FACUNDO EZEQUIEL en los autos caratulados: "EXPTE. N° 878/2.025 CETROGAR S.A. C/ MECZAK FACUNDO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Leandro N. Alem, Misiones, 02 de Diciembre de 2.025. Dr. Santiago Tomas Manso. Juez.-

PP133226 $2.500,00 V16498

EDICTO: El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, Secretaría 1 a mi cargo, sito en Mariano Moreno 730 de la Ciudad de Jardín

América, Misiones; CÍTESE a herederos de la Sra. DELIA AMALIA BIANCHI D.N.I. N° 3.360.187, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso, dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación; en autos "EXPTE. N° 35122/2.025 GURAL ÁNGEL RAFAEL C/ ADELA AMALIA BIANCHI S/ ACCIÓN DE ESCRITURACIÓN". Publíquese por el término de dos (2) días. Jardín América, Misiones, 05 de Diciembre de 2.025. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP133231 $5.500,00 E16498 V16499

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Leoni de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo del Sr. Juez Luis Alberto Rolón, sito en calle J.D. Perón y Ruta Pcial. N° 8, planta baja, Centro Cívico de Puerto Leoni, Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y/o acreedores de los causantes CASCO JOSÉ DOMINGO D.N.I. 17.481.447 y BOGADO CEFERINA D.N.I. 92.256.957, en los autos "EXPTE. N° 64661/2.025 CASCO JOSÉ DOMINGO Y BOGADO CEFERINA S/ SUCESORIO", en trámite ante este Juzgado de Paz de Puerto Leoni, Misiones. Publíquese por tres (3) días. Puerto Leoni, Misiones, 28 de Noviembre de 2.025. Sr. Luis Alberto Rolón. Juez.-

PP133232 $9.750,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nercolini Mabel Lucía, Juez, Secretaría N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. ROSA INÉS BRITEZ D.N.I. N° 4.536.142, en autos "EXPTE. N° 92217/2.025 BRITEZ ROSA INÉS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 19 de Noviembre de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP133233 $7.500,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar Nº 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral Nº 1, sito en calle Estados Unidos S/Nº entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HEREDIA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 7.967.511, en autos caratulados: "EXPTE Nº 130211/2.025 HEREDIA CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (03) días. Cmte. Andresito, Misiones, 14 de Noviembre de 2.025. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz. Secretaria.-

PP133234 $7.500,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante GIMIZARIAN AZADUHI NORMA, D.N.I. Nº 4.450.217 en los autos "EXPTE. Nº 161951/2.025 GIMIZARIAN AZADUHI NORMA S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 145196/2.023 NÚÑEZ ANTONIO ANÍBAL S/ SUCESORIO". Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario local. Posadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP133238 $3.250,00 V16498

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, sito en calles Ricardo Balbín y Juan XXIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones, en autos caratulados: "EXPTE. N° 107846/2.025 ROZNICKI MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. ROZNICKI MIGUEL, D.N.I. N° 7.587.126. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación. San Vicente, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP133239 $9.000,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante CANDIA LUIS OSCAR D.N.I. Nº 17.093.424 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. Nº 109266/2.025 CANDIA LUIS OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 05 de Diciembre de 2.025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP133240 $2.750,00 V16498

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1, a cargo de la Dra. Gladys M. Sánchez, Secretaría Dos a mi cargo, sito en calle Ecuador N° 1.465, planta baja, de la Ciudad de Oberá, Misiones, Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados "EXPTE. Nº 135331/2.025 VENTURA ISABELINO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a los que se consideran con derecho sobre bienes dejados por los Sres. VENTURA ISABELINO D.N.I. 7.487.778 y DE LA CERDA LIDIA REYES D.N.I. 4.183.387, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación en la Provincia de Misiones. Oberá, Misiones, 10 de Noviembre de 2.025. Dra. Gladys M. Sánchez. Juez. Correa Carolina Vanessa. Secretaria.-

PP133246 $9.750,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en calles Salto Bielakowicz y Salto Zinas, de la Ciudad de Oberá, Misiones, en autos "EXPTE. Nº 54353/2.024 RUIS DIAS ONOFRA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de quien en vida fuera Doña ONOFRA RUIS DIAS y/o ONOFRA RUIZ DÍAZ, D.N.I. 1.057.389, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese por tres (3) días en los diarios de mayor circulación "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle" y un día en el Boletín Oficial. Oberá, Misiones, 23 de Octubre de 2.025. González Puczko Vanessa. Secretaria.-

PP133247 $3.250,00 V16498

EDICTO: En los autos caratulados "EXPTE. N° 143365/2.024 BARREYRO LEMOS VIVIANA GRACIELA S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B., a cargo de la Juez Dra. Gabriela Fernanda Canalis, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de esta Ciudad, con motivo de la solicitud deducida por VIVIANA GRACIELA, BARREYRO LEMOS, D.N.I. 27.100.283, con domicilio en Calle 130 N° 3.754 de la Ciudad de Posadas, Misiones, a los fines de la inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio de Misiones. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP133251 $9.750,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calles Salto Bielakowicz y Salto Zinas, 2 piso, en autos caratulados: "EXPTE. Nº 156878/2.025 FIGUEREDO GLADI ANGÉLICA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Doña GLADI ANGÉLICA FIGUEREDO, D.N.I. Nº 12.263.101, para que en el término de 30 días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y por tres (3) días en uno de los diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle". Oberá, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025. Dra. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP133252 $3.250,00 V16498

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Tres, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calles Salto Zinas y Salto Bielakowich, 2do. piso, Edificio de Tribunales de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, BARBARO MARÍA ESTHER D.N.I. 13.826.168 para que en el término de treinta (30) días se presenten a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en los autos caratulados "EXPTE Nº 153682/2.025 BÁRBARO MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO". Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 05 de Diciembre 2.025. Vanessa González Puczko. Secretaria.-

PP133253 $3.000,00 V16498

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2º piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sres. BENÍTEZ YEGROS MARCELINA D.N.I. N° 18.634.402, "EXPTE. N° 159847/2.025 BENÍTEZ YEGROS MARCELINA S/ SUCESORIO", a fin de que comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misioines, 12 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133254 $7.500,00 E16498 V16500

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en Salto Bielakowicz y Salto Zinas, Tribunales de Oberá, Pcia de Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos,

acreedores y/o todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, SCHNEIDER CARMEN MARGOT D.N.I. Nº 2.319.852, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "EXPTE. Nº 72917/2.025 SCHNEIDER CARMEN MARGOT S/ SUCESORIO conex. sol. en autos EXPTE. 975/2.003 BAUER ERICKO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario El Territorio y/o Primera Edición o Noticias de la Calle. Oberá, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025. Dra. Yanina Estela Rul. Secretaria.-

PP133255 $3.250,00 V16498

CONVOCATORIAS

CARLOS E. ENRÍQUEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se comunica a los accionistas de Carlos E. Enríquez S.A., que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2.025 a las 18:00 horas, en Primera Convocatoria y para la misma fecha, una hora después, en Segunda Convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
SEGUNDO: Justificación de las razones de la demora en la Convocatoria.
TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas y Gestión del Directorio del Quincuagésimo Séptimo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.025.
CUARTO: Consideración del destino o distribución de utilidades.
QUINTO: Elección de Directorio, conforme Art. 7º del Estatuto, por vencimiento del mandato de sus integrantes.
SEXTO: Determinación de los honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2.024/2.025, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261° de la Ley de Sociedades
SÉPTIMO: Elección de la Comisión Fiscalizadora, conforme Art. 10° del Estatuto, por vencimiento de mandato de sus integrantes.
OCTAVO: Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.024/2.025.
NOVENO: Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.025/2.026 y determinación del monto del mismo.
Ing. ROBERTO G. ENRIQUEZ. Presidente.-

PP133199 $30.000,00 E16494 V16498

GEMAT SECPA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Sociedad en Comandita por Acciones GEMAT S.E.C.P.A. CUIT 30-71433857-5 con domicilio legal en Av. Urquiza 4.554 de Posadas, constituido por Escritura Pública 472 de fecha 09 de Julio de 1.969 pasada por ante el Escribano Titular del Reg. N° 4 Not. Emilio J. Gueret Inscripta en el R.P.C. bajo el N° 17 F. 168/174. Libro 1 en fecha 23/06/1.969, que paso al folio 107/108. Ante el Escribano ALEJANDRO GABRIEL CHÁVEZ en ese entonces adscripto al Registro N° 8 de la Ciudad de Posadas. CONVOCA a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre del año 2.025, a las 10:00 hs. en la sede social, donde deberán acreditar tenencia de acciones y cuotas societarias los accionistas, socios y/o beneficiarios. Posadas, Misiones, Martes, 09 de Diciembre del 2.025.
MARCELO DANIEL ATAMAÑUK. Administrador.

PP133200 $15.000,00 E16495 V16499

MACONSA S.R.L.

C O N V O C A T O R I A

María Florencia Coll, D.N.I. 24.509.332, en carácter de socia gerente de MACONSA S.R.L., inscripta en el Registro bajo el N° 136, folio 708/720, libro IV, año 1.979, CONVOCA a los señores socios de la misma a reunión a realizarse el día 26 de Diciembre del corriente a las 10:00 hs. en el domicilio situado en Buchardo N° 2.383, de Posadas, Misiones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo y demás documentación prevista en Sección IX de la Ley N° 19.550, y de la Sección 7ª del C.C. y C.N., correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30 de Junio de 2.025.
2) Consideración del resultado del Ejercicio.
Se deja constancia que los estados contables se encuentran a disposición en la sede social.
MARÍA FLORENCIA COLL. Gerente.-

PP133201 $18.750,00 E16495 V16499

CLUB DE EDUCACIÓN MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación del Club de Educación, Personería Jurídica Nº A-429, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día viernes 02 de Enero de 2.026, a las nueve (9:00) horas en la sede del Club situado en Barrio Itaembé Mini, calle 148A Nº 5.903 del Municipio de Posadas, Misiones, cumpliendo así el Art. 33° del Estatuto Social vigente para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para desempeñarse como Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
3) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Asamblea.
4) Lectura y aprobación y/o modificación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General como así también aprobación del Informe y Revisor de Cuentas Dr. CURA JUAN PEDRO D.N.I. 17.170.815, quien está cumpliendo dicho rol ante la acefalía de los Revisores de Cuentas anteriores, el mismo presenta el Informe del Ejercicio Económico Nº 46, iniciado el 1º de Julio del 2.023 al 30 de Junio del 2.024.
5) Deuda con AFIP y Obra social.
6) Elección de un Síndico Titular y Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas hasta la finalización del mandato de la Comisión actual.-

Artículo 36º (Estatuto Social): "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reformas de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, MEDIA HORA después de fijada la Convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mitad más uno de los Socios con Derecho a Voto, sesionando con los socios presentes. Será presidido por un Presidente y un Secretario electos en dicha Asamblea, designados a pluralidad de votos emitidos firmando al pie del acta labrada".

NOTA: Se pone a disposición de los Señores a Socios: La Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización y el Padrón de Asociados Asambleístas (Art. Nº 38) en su Sede Social, sito en calle 148 "A" Nº 5.903 de lunes a viernes de 7 hasta las 15 horas y sábados de 8 a 12 horas. Recuerde que para estar incluido en el padrón mencionado deberá haber abonado el mes de Noviembre/25 inclusive.-

RODRÍGUEZ ÚRSULA SONIA. Presidenta.-

PP133243 $19.000,00 E16497 V16498

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA EMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En la Ciudad de San Ignacio, Provincia de Misiones, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2.025; se reúne la Comisión Directiva de la entidad Club Social y Deportivo Villa Ema, A-1337, estando presente los siguientes integrantes: Franco Mauricio, Romero Juan Esteban, Ayala Romina, Caballero Fabio, Arriola José Benito, Zapata Guillermo, Báez Gumercindo, Arriola Armando, Duarte Marcelino, habiendo quorum para sesionar dado que se encuentra presente la mitad más uno de los integrantes titulares de la Comisión Directiva, siendo las 19:30 horas, se da comienzo a la reunión. Atento a que corresponde convocar a Asamblea General Extraordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe la regularización de la asociación y se elijan nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las mismas, luego de un breve intercambio de opiniones, por mayoría se decide CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria de asociaciones para el día 09 del mes de Enero del año 2.026, a las 19:00 horas en el domicilio de la asociación, en la Localidad de San Ignacio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
3) Consideración de la Continuidad y Regularización de la Asociación o su Disolución y Liquidación.
4) Para el caso de que se decida la continuidad de la Asociación, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de Bienes y si se resuelve su Disolución se procederá a la elección de dos Socios Liquidadores.-

No habiendo otros temas a tratar siendo las 20:30hs. se da por finalizada la presente reunión, firmando los Presentes delante del Secretario de Actas quien da fe.-

MAURICIO FRANCO. Presidente.-

PP133244 $15.000,00 E16498 V16499

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL PARAGUAYO

DE PUERTO RICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Sres. Asociados: En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5°, 7° y 18° del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro Social y Cultural Paraguayo de Puerto Rico, CONVOCA a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Enero de 2.026, a las 18:30hs., en José María Suanno y Vuelta

de Obligado de esta Ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
2) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta junto al Presidente y al Secretario.
3) Elección de tres (3) asociados para integrar la Comisión Escrutadora.
4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe de los Revisores de Cuentas y Dictamen de Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado al 31/12/2.024.
5) Elección de dos (2) Miembros Titulares de la Comisión Directiva por renuncia de los Sres. Guillermo Adrián Báez y Emilio López.
6) Elección de dos (2) Miembros Titulares de la Comisión Directiva por culminación de mandato de los Sres. José Félix Correa y Omar. O. Cabral.
7) Elección de dos (2) Miembros Suplentes de la Comisión Directiva por culminación de mandato de los Sres. Juan Carlos Weterporoj y Juan. I. Giubi.
8) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, por culminación de mandato de los Sres. Gilberto Benítez y Juan Ramón Barreto, respectivamente.
9) Establecimiento de la cuota social para el siguiente Ejercicio.

NOTA: Art. 9°.- El quórum de las asambleas quedará constituido con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Cuando no fuera posible reunir quórum en la forma indicada, una hora después de la citada en la convocatoria la Asamblea quedará automáticamente en quórum con el número de socios presentes.-

FÉLIX CORREA. Secretario.
VIDAL. D. LÓPEZ. Presidente.-

PP133245 $16.000,00 E16498 V16499

ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Enero de 2.026 a las 10:00hs., en la sede social, sito en Avenida Mitre Nº 1.518 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea correspondiente.
3) Informar y considerar los motivos por los cuales la Asamblea de Aprobación de Balances y Estados Contables se celebra fuera de los plazos establecidos en el Estatuto Social y normativa vigente.
4) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor Externo de la gestión con cierre al 31 de Marzo del año 2.021.
5) Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación, cuyos cargos vencen al 31 de Diciembre de 2.025.-

PABLO MARTÍN SOCZYUK. Apoderado.-

PP133250 $8.000,00 E16498 V16499

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
ZONA COSTERA
ASAMBLEA ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Zona Costera, Personería Jurídica A-1838, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 2.025, en la sede social sito en Bº A 3-2, Mz. 17, Casa 4 de Posadas, Misiones, a partir de las 08:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informe a los socios sobre la demora en la convocatoria.
2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración del Acta anterior.
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio finalizado el 30/06/2.025.
5) Elección de Comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandatos.

ALCIRA PACHECO. Presidente.-

PP133256 $7.000,00 E16498 V16499

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/2.025

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SE-

LECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 56/2.025.
OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Oberá, Provincia de Misiones.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., Tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conocelos-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 6 de Mayo de 2.026 a las 11.00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE DGN: 58386/2.025

PP133112 A Pagar $60.000,00 E16493 V16500

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2025.-
LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL a los efectos de contratar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.
APERTURA: 05 de Enero de 2.026.
HORA: 09:00.
LUGAR: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Eldorado.
PLIEGOS: En la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Eldorado, Misiones, sito en calle Sarmiento Nº 148, Km. 6.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00). Abonar mediante depósito o transferencia a favor de la Cta. Cte. Nº 300300080014191.- CBU Nº 2850003430000800141911 de la Municipalidad de Eldorado, correspondiente al Banco Macro de Misiones Suc. Eldorado.
INFORMES: Dirección de Asuntos Jurídicos Tel. 03751-421787 interno 103, correo electrónico: concesionesdetransportepublico@eldorado.gob.ar, calle PT Simón Bolívar Nº 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30hs.-

PP133242 A Pagar $15.000,00 E16497 V16499

AUDIENCIA PÚBLICA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE PUERTO ESPERANZA

AUDIENCIA PÚBLICA

El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Esperanza CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos de la Ciudad de Puerto Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 47/2.019, observando los siguientes parámetros:
1) AGENDA: Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.026.
2) AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza.
3) OBJETO: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.026, Expediente HP066/2.025 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación del H.C.D.
4) LUGAR, FECHA Y HORA: Honorable Concejo Deliberante, sito en calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, el día viernes 19 de Diciembre de 2.025, a las 19:00 horas.
5) Organismo de Implementación Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sito calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, Teléfono (03757) 480624 - Cel. (03757) 15 511339.-
6) LUGAR Y PLAZO PARA INSCRIPCIÓN: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7:00 a 12:00 hs., y/o a través de la ficha de inscripción online desde el martes 09 de Diciembre de 2.025 y hasta el jueves 18 de Diciembre de 2.025, inclusive.
7) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: El

Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Julio Sergio Daniel Giménez.

8) DEBEN ESTAR PRESENTES: En la Audiencia Pública al menos tres Concejales que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación encargada de emitir el despacho correspondiente (Artículo 12° Ordenanza 47/2.019).-

PP133187 A Pagar $32.500,00 E16494 V16498